



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023, PARTIDA 1 , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA , REPRESENTADO POR EL C. RICARDO MORALES SUÁREZ , EN SU CARÁCTER DE null , EN ADELANTE "**EL CONALEP**" Y POR LA OTRA, TOKA INTERNACIONAL S A P I DE CV , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Mediante oficio de fecha 10 de octubre de 2022, la Secretaría de Administración de "**EL CONALEP**", envía a la Dirección General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información correspondiente para la consolidación del servicio a través del procedimiento de licitación pública **LA-006000993-E13-2022**, para la contratación consolidada del "**SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023**", que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el Título Segundo "De los Procedimientos de Contratación", Capítulo Primero "Generalidades", Capítulo Segundo "De la Licitación Pública" y los artículos 17, 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo la LAASSP; 13, 51, 85 y demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo el RLAASSP; así como a los LINEAMIENTOS para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el DOF el 12 de marzo de 2021 y al Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, Publicado en el DOF el 20 de agosto del 2015, así como a los diversos que lo modifican publicados en el mismo medio de difusión oficial los días 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, y las disposiciones relativas vigentes en la materia.

Mediante fallo al procedimiento que se menciona en el párrafo anterior, se adjudica a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" la partida uno, y "**EL CONALEP**", a través del expediente **CE-011L5X001-E140-2022**, declara los datos relevantes del contrato, mediante expediente con número CompraNet 2546070, número de contrato 2918279 y número de contrato interno **CAS-LP-82-2022-CONSOL**. El importe del contrato será cubierto, con recursos de la partida presupuestal 15901, suficiencia presupuestal que será autorizada en su momento por la Dirección de Administración Financiera de "**EL CONALEP**", por tratarse de un procedimiento anticipado.

1. "**EL CONALEP**" declara que:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto presidencial el 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman dicho decreto que creo a "**EL CONALEP**" de fecha 22 de noviembre de 1993 y DECRETO por el que se reforma el diverso que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.



1.2. Comparece en este acto representado por el C. RICARDO MORALES SUÁREZ , en su carácter de , con R.F.C MOSR811130ST1 , designado a través de la Junta Directiva del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 05 de abril del 2022; nombramiento protocolizado en la misma fecha de la sesión, signado por el Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de “EL CONALEP”, y de conformidad con lo establecido en el Numeral 1.8.1., función 13, del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 41 del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y con el punto 1.8.3, del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, suscribe el presente instrumento el C. TOMÁS TRUEBA ZEPEDA , en su carácter de , con R.F.C TUZT760209SF4 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al apoderado de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con el numeral 23 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el numeral 1.8.1.2 del Manual General de Organización suscribe el presente instrumento el C. ALEJANDRO MAÑÓN , en su carácter de , R.F.C MAAL550507SY8 , facultado para firmar el presente instrumento Jurídico en calidad de Testigo.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LAASSP”, y los correlativos de su Reglamento.

1.6. “EL CONALEP” cuenta con la autorización plurianual en el Módulo y Seguimiento de Contratos Plurianuales y en su momento contará con recursos suficientes y con autorización ALTA DE SOLICITUD, con folio de autorización 2023-11-L5X-98, para ejercer el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, a través de su Dirección de Administración Financiera.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNE781229BK4

1.8. Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida lo que acredita mediante póliza número 52, de fecha 11 de febrero de 2009, pasada ante la fé del lic. Fidel Serrato Valdés, titular de la Correduría número 6 de la plaza del Estado de Guerrero, con residencia en el Municipio de Acapulco de Juárez, cuya primer copia certificada quedó inscrita en el en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del mismo Municipio el dia 06 de marzo de 2009, bajo el Folio Mercantil número 9626, denominada TOKA INTERNACIONAL S A P I DE CV , cuyo objeto social es, entre otros, la realización habitual y profesional del manejo de cualquier clase de fondos de dispersión, incluyendo sin limitar: de previsión social y/o vales de despensa y/o ayuda alimentaria y/o vestidos y/o viáticos y/o incentivos y/o regalos, para compra de combustible y/o gasolina, bonos, recursos económicos de



prestaciones laborales y/o de previsión social de carácter general, programas sociales y/o becas, INTERMEDIACIÓN DE COMERCIO AL POR MAYOR

2.2. El C. Saúl Guillermo Dávila Juárez, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante escritura pública número 13356, de fecha 14 de agosto de 2020, emitido ante la fe del Lic. Guillermo Loza Ramírez, Notario público No. 10 del Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna, asimismo, se identifica con Credencial Para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Número de Folio **se elimino ine**

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "**LAAASP**" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "**EL PROVEEDOR**" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "**LAAASP**".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes TIN090211JC9

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la calle MONTEMORELOS 3831-A, COLONIA LOMA BONITA, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45086

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identifiable.

CLÁUSULAS



PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y se obliga a prestar a **"EL CONALEP"** el SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023, PARTIDA 1 , al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico y de conformidad con los términos y alcances establecidos en el **ANEXO No. A, Especificaciones Técnicas, propuesta técnica y económica del servicio**, de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, mismos que forman parte integrante del presente contrato.

■

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar una cantidad mínima de 1,711 monederos electrónicos y una máxima de 4,277, por distintas cantidades que se mencionan en el ANEXO A "DETALLE DE LA DEMANDA", por razones de formato del contrato se menciona solo una de las cantidades de algunos vales electrónicos por la cantidad de \$1,185.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) sin embargo, dichos vales electrónicos tendrán diferentes montos de acuerdo al Anexo que se menciona y en su caso, la correspondiente que por motivos de solicitudes de pensión alimenticia sea necesario depositar a través de la dispersión correspondiente que será entregada por **"EL CONALEP"** a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, asimismo, éste se obliga y compromete de conformidad con el fallo de la licitación y a su oferta subsecuente de descuento a aplicar una bonificación del 2.35% al monto que se solicite entre el mínimo de \$17,833,540.00 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) y el monto máximo de \$44,548,300.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario de cada monedero es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, los cuales se describen en el **ANEXO A** del presente instrumento, cuyo objeto es brindar a **"EL CONALEP"** el SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023, PARTIDA 1 , por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL CONALEP" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por cada comprobante fiscal digital que expida, de conformidad a los montos y cantidades señaladas en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, una vez que **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** confirme la realización de los servicios a entera satisfacción del CONALEP y dentro de la vigencia establecida en la cláusula Cuarta del presente contrato, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por **"EL CONALEP"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 51 de la "LAASSP".

Para que los pagos procedan, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que se haya realizado el servicio a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros: firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de la recepción.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el



procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148.

De acuerdo a las disposiciones fiscales, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá enviar el archivo PDF y .XML de la factura, al correo electrónico: imeneses@conalep.edu.mx y ttrueba@conalep.edu.mx

En virtud de que "**EL CONALEP**" está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de "**EL CONALEP**" mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

En caso de que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" decida utilizar el programa de cadenas productivas, el pago se realizará conforme a los procedimientos establecidos en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE **se elimina clabe** del banco **se elimina institución bancaria** nombre de "TOKA INTERNACIONAL, SAPI DE CV", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - 1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - 1.2. Registro Federal de Contribuyentes;
 - 1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - 1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - 1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.



El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Los pagos serán efectuados mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

Así mismo se estipula que no habrá amortización de anticipos.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 01/01/2023 y hasta el 31/12/2023 y la entrega estará sujeta al calendario de entregas solicitado por "EL CONALEP", y lo dispuesto en la convocatoria de licitación que dio origen al presente contrato, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "EL CONALEP" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CONALEP", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL CONALEP", no se requerirá de la solicitud de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"LAS PARTES" convienen en que "EL CONALEP" podrá realizar modificaciones al presupuesto autorizado para la prestación de los servicios descritos en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

SEXTA. GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar a "EL CONALEP", las siguientes garantías:

Garantía de los servicios.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL CONALEP" a entregar con la prestación del servicio, una garantía de 3 meses, contra vicios ocultos, o cualquier daño que presenten, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá exhibir una carta garantía de vicios ocultos, que ampare la calidad de los servicios, misma que correrá a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera, del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del Representante Legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que serán revisadas y aprobadas en su caso por "EL CONALEP", de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en favor del COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA , "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA , por un importe equivalente al 10.0% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CONALEP", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica, o en su caso deberá presentarse en el domicilio de "EL CONALEP" , descrito en la declaración 1.8 del presente contrato.

En la fianza deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "EL CONALEP" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para



el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida";

3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "**EL CONALEP**"; y

4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espere al deudor principal o fiado por parte de "**EL CONALEP**" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "**EL CONALEP**" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "**LAASSP**".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "**EL CONALEP**" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a entregar a "**EL CONALEP**" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "**LAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "**EL CONALEP**", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "**LAASSP**".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**"

1. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
3. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
4. No difundir a terceros sin autorización expresa de "**EL CONALEP**" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
5. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**".
6. El personal de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" que ingrese a los planteles deberá conducirse con respeto y acatar en su caso



las medidas de seguridad que se le indiquen.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CONALEP"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
3. Extender a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN SERVICIOS

La prestación de los servicios, será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "**EL CONALEP**" en este contrato, su ANEXO A y las especificaciones que aplican de la convocatoria de licitación y su junta de aclaraciones del procedimiento NO. LA-006000993-E13-2022, del cual se derivó la adjudicación del presente contrato.

La prestación de los servicios, se realizará de conformidad a lo señalado en el ANEXO A o en su caso a lo indicado por el Administrador del contrato, observando las especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la supervisión de los servicios, en caso de que se detecten defectos, vicios ocultos o cualquier incumplimiento en las especificaciones técnicas de los servicios, "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" contará con un periodo de 3 (tres días hábiles) para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "**EL CONALEP**", de no ser corregidos o repuestos se procederá conforme las cláusulas de deducciones o penas convencionales según corresponda.

No existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPORTE

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a cubrir cualquier costo de transporte que su personal requiera para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación de los servicios, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "**EL CONALEP**" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"**EL CONALEP**" no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.



DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" queda obligado ante "**EL CONALEP**" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "**EL CONALEP**" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "**EL CONALEP**", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", mismos que no serán repercutidos a "**EL CONALEP**".

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL CONALEP**" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" asume la responsabilidad total en caso de que, en la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "**EL CONALEP**" o a terceros.

En tal virtud, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "**EL CONALEP**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "**EL CONALEP**" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "**EL CONALEP**" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.



DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"**LAS PARTES**" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "**EL CONALEP**" entregue a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "**EL CONALEP**" a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "**EL CONALEP**" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "**EL CONALEP**".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tiene conocimiento en que "**EL CONALEP**" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "**LAASSP**" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "**EL CONALEP**" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "**EL CONALEP**" de cualquier proceso legal.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a poner en conocimiento de "**EL CONALEP**" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no podrá, con motivo del suministro de la prestación de los servicios que realice a "**EL CONALEP**", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"**EL CONALEP**" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. TOMÁS TRUEBA ZEPEDA , en su carácter de null , con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de la prestación de los servicios.



Asimismo, "**EL CONALEP**" sólo aceptará la prestación de los servicios del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los servicios serán aceptados previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de "**EL CONALEP**".

"**EL CONALEP**", a través del administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su ANEXO A, obligándose "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "**EL CONALEP**".

VIGÉSIMA . DEDUCCIONES

En caso de que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" incurra en incumplimiento deficiente en la prestación de cualquiera de los servicios, el proveedor deberá de cumplir con lo requerido en el servicio afectado de conformidad al ANEXO A, "Especificaciones Técnicas", dentro de los tres días hábiles posteriores siguientes a la notificación de la deficiencia y será acreedor a una pena deductiva hasta por el 10.0% del monto máximo del servicio afectado, los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago, de conformidad a lo siguiente.

Incidencia:

Por la prestación parcial del servicio

Por la prestación deficiente del servicio

Importe de la Deducción

0.002 del valor total de la factura correspondiente sin IVA.

Una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, notifique por escrito las deficiencias en la prestación del servicio, las mismas deberán ser subsanadas a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores. En caso de no recibir las correcciones en el plazo establecido, se aplicará una nueva deductiva.



LAS PARTICIPANTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando rebase de 3 deducciones durante la vigencia del contrato o hasta el importe del 10% del monto máximo del contrato respectivo.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "**EL CONALEP**" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "**EL CONALEP**".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada (sobre lo incumplido).

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "**EL CONALEP**".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP, 95, y 96 de su Reglamento, "**EL CONALEP**", aplicará con motivo de incumplimiento de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

Por atraso total en la entrega de los servicios se aplicarán penas convencionales de dos al millar (0.002), por cada día natural de atraso en el servicio descrito en el **ANEXO TÉCNICO**, así como en la dispersión de los fondos en los vales electrónicos de despensa, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del **SERVICIO** fuera del plazo convenido, en los siguientes casos:

Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos de despensa.

Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos de despensa.

Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales electrónicos de despensa, reintegrados por **LAS PARTICIPANTES**.

El pago por el **SERVICIO**, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

y podrá ser hasta por un 10.0%



del monto máximo del contrato.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL CONALEP", o en su caso como se le indique "EL CONALEP", sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional.

Cuando la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "**LAASSP**".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquier otra que la "**LAASSP**" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "**EL CONALEP**" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "**EL CONALEP**".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "**EL CONALEP**" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato de "**EL CONALEP**".

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "**EL CONALEP**", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "**LAASSP**", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES APPLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"**EL CONALEP**", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "**LAASSP**", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL



"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONALEP", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "EL CONALEP" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ni con los elementos que éste utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime expresamente a "EL CONALEP" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL CONALEP" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL CONALEP" no tiene nexo laboral alguno con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que éste último libera a "EL CONALEP" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL CONALEP" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL CONALEP".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL CONALEP", a solicitud escrita de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL CONALEP" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL CONALEP", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN



"**EL CONALEP**" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para "**EL CONALEP**";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL CONALEP**";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "**EL CONALEP**";
6. Si no suministra la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a "**EL CONALEP**" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación de los servicios del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**EL CONALEP**";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto máximo de este instrumento jurídico;
13. Si "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no suministra la prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "**EL CONALEP**" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "**EL CONALEP**" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "**EL CONALEP**", durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "**EL CONALEP**" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios del presente contrato; y
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "**EL CONALEP**" comunicará por escrito a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "**EL CONALEP**", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" dicha determinación dentro del citado plazo.



Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**EL CONALEP**" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "**EL CONALEP**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**EL CONALEP**" de que continúa vigente la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**EL CONALEP**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**EL CONALEP**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "**EL CONALEP**" establecerá con "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "**LAASSP**".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "**EL CONALEP**" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "**LAASSP**".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL CONALEP**".

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "**EL CONALEP**".

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"**EL CONALEP**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL CONALEP**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "**EL CONALEP**" a solicitud escrita de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

VIGESIMA NOVENA. DISCREPANCIAS

"**LAS PARTES**" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "**LAASSP**".

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.



"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Se formaliza el documento suscribiéndolo, el día 13 de diciembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "**EL CONALEP**" como "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"EL CONALEP"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
RICARDO MORALES SUÁREZ	null	MOSR811130ST1
TOMÁS TRUEBA ZEPEDA	null	TUZT760209SF4
ALEJANDRO MAÑÓN	null	MAAL550507SY8



POR:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

NOMBRE	R.F.C
TOKA INTERNACIONAL S A P I DE CV	TIN090211JC9

Contrato: CAS-LP-82-2022-CONSOL

Cadena original:

ff8af2339c886b29a035272402287dacf279c7942a01d0cafe16d8fd5a3466abd5d8fcfdc9859b136e0b8aa71e0da82d1225dbc136822ebfb2f4b47a05c7121ee699f160570b5a32612cc063f92f2dd666be9a0a05b8b178a7a

Firmante: RICARDO MORALES SUAREZ
RFC: MOSR811130ST1

Número de Serie: 00001000000505990448

Fecha de Firma: 14/12/2022 12:4

Certificado

Fimaz

LKAPOCXHVieIky3RpVO0icK2rQvQTXVM2f5PbWDNx/KUwPZT7peJNmR6cv4OUhG0aiwBqjRpkCue8p61u5V9CTWGPmVOH1JvQARx8gTvqKm5/BwIt/eixlss39NU76/loLgg9gi9GKKhPavMw+rzaJtF+3v+2/UOV6tdwRaEg6Jy43YcP5tZUw5AbUDhp96JzP40E1+SLL3SXH3TKo9+13emsd3SmLmzgfMfcqs9wBtit10VccP0m2nKzf1jP3Qo74/PftgW8k2bqygRd14UBWjZJuQn6i+eL5ln3zaC2/BkqxMBZ15pcbbvnhuv61B8r1KJH5fCoizyjtzJQ7uZw==

Firmante: TOMAS TRUEBA ZEPEDA
RFC: TUZT760209SF4

Número de Serie: 00001000000512231332

Fecha de Firma: 14/12/2022 12:53

Certificado

Firma

Wj4YEJWt304cZoHrhK+W/X4Bo7aK3owEgEs+y7MkbGvt44R9rJbdUsvFxyOOG/PD7t/2YLPTTHaM3weWIR5nEcqy0Opbjt0WEVQNP9d2a0snbfDcJlmdt+3CSHaoNe3l+jDp6yZlRE8EoriFl0RpGt0nBlszHvTyGpaELmkY9CiryoqT70G5G8GZmm4XgphhhEUReHeWGmzybGYy5vT+A+ilkU8JFZpeGp3u+uKMJrn5nTX54Pn6b1vbyISQ1maDwvTP6K9yao9ag2macS8QMFV2paZeAbeik1XBsMxD64upAxpdFKNBnIbL+muMSkuH+5wXbaTrxoi+uQ==

Firmante: ALEJANDRO MAÑON
RFC: MAAL550507SY8

Número de Serie: 00001000000414569601

Fecha de Firma: 14/12/2022 13:31

Certificado

Firma



Ricardo Flores Magón
Año de
FUNDADOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Contrato: CAS-LP-82-2022-CONSOL

QT1YWQ/N49/TAAYWBP1PubP+Z7wux1Xv2k9EMzwqjL1uJVAO/swriZUMF9Y8fr4qGfLRLSrkAzysCltSy34aAUcGlZOK8DUVJ8PwpalgsfgL1Ecq7jAtzoTUVksViDpAClVdVFSZ/i/H0aBB6n3/08ARQe33hKV8rGabpKeIKulspXVPwQNN3svntnJWQq2+5k/ncqtnCS0qec7Hpjhz8zWneOnKZ90eRK5M11iSYK5HKkjDmB03hGetHYCKHSvMnvPQjJ1I5s4ud30A7VEFD5yiaCUPmgCNPUigaDxvKZ7rEzIuwy9pkd83+legukWN//BmkO+mddMEDtbmthIQC=

Firmante: TOKA INTERNACIONAL S A P I D E C V
RFC: TIN090211JC9

Certificado:

MIIGKzCCBBeAgIBAgIUMDAwMDAwMDA1MTAyNDIwMjMWDQYJKoZIhvcNAQELBQAwgjGEMSAWhgYDVQDDadBVVRUk1EqUogQ0VSvRLGSUNBR9SQTEuMCwGA1UECgJw1UOVSvK1dsU8gREUgQRNSu5Ju1rsQUNJ04gVFJQlVUqvJJQTeaMBgJA1UECwwRU0FUL1FtYBBDXrob3JpdhKxkJAcBgkqhkiG9w0BQCEWG2NvbRHY3rvLnRlY25pY29ac2F01mdvY15teDEmMCQGA1UECQwdQVYuEhJREFMR08gNzcsIENPCT4gR1VfU1JPUx8xdjAMBGNVBBERM8TA2MzawMqsWCQYDVQGEWJNWDEZMBcGA1UECAwQ001VREPEIERPIE1FWE1DTZETMBEGAlUEBWWKQ1VBVUjhURU1PQzEVMBHGA1UELRRMU0FU07cWn2AxTk4zMWvwrgYKoZihvcNAQKCB0lyZXNwb25ZYJsZTogQURNSu5Ju1RSQUNJ04gqQOVVFJQlVUQVJJT1MgVFFJQlVZRU5URTAEpw0yMTEyMDQwMjEWMDlaPw0yNTyEMDQwMjEWNDlaMIH7MSkwJwYDVQDDebyBUT0LB1t0VEVStkFDsU90QuwgUyBBI1FAGSSBEBRSBdvjEpMccGA1UEKRMgV39LQSBJT1RFUk5BQ01PTkFMIFMqoSBQIEkgREUgQ1YxKTAnbgNVBAotTFRP60BgSUSURVJOQUNJ05B7C8TIEBgUCBjIERFIENWMQswcQYDVQGEWJNWDEKMC1GCSqS1b3DQEBAAQJUAA1BDwAwwggEKAoIBAQCW5e17v3tU00byExK9ChrzjrQPtyoSTUP292gSOBCHct8Fz/afaqb/KntgKe6psCDwVvgdzyuUou1KNWPXip/agolSHwFK+oxQ4zzk7+3rNLZ/ExSeKCPvH2QYBQ5z2+g1b8ScK3Gv5x4Uto6702V76sTxAyNNDLNF08GRSIjDRiOpUyrs/OewRRq0QeMgqkdaDrco+VqkLoAfetzqlxvvQamogiCvdPGwBo1vQ7dltp8wNdXnkFMLQ1rPs1oKK2ht5gMRBWkgncZfSmREBjs1sMBNSD3LWJ1Xa44ybmVMN+SX4sgSBYdid7U0B1tpeQa+HQYLTj4pg2hAgMBAAGjTzBNNAWGA1UDewEB/wQCMMAwCwYDVR0PAQDAgPYMBBGWCwGCSAGG+EIBAQQEAwIPoDAdbgNvHISURFjAUBggeBgEFBQcDBAY1KwYBQQUHawiWDQYJKoZiHvcNAQELBQADggIBABN91shBJSvcoy91D3fGX6hGwsoQ7hrEjVEaiKW1HFwx4PtXpnHJ0TrJCr+aHM2qLGeY1g0JeoU+yeJPFwzmt7kbxQZisMz193xfBbcizUwCPjRD8uE68x5HTDaR1d21j0KwWV06Vb++9jPTAXxKTUfqJd6thexna4g9kg2x145Chdg6Yhg8kjtV3YRz9HgA0m9p5EEEn+SU1C7Dkpm+jJPW3JQjbeW9gqJWCQ4jy4193rOyQ5XvPnIdzQghBghrnQgXu7n9Jq7ypzu0be7v+0OMHpmeeNmUsk+wqPAUyHpUh0ymM81F99rjQsb45hJC8qgHED/Jnj784K1mU80151YPyGKAJcKNOQC/QdUGM70vbCxjd7rz+8VdPV/1u8WPprSgcJxBVpAm92DyVGbNp8Favw7XxEZ612XECGaFrgOp1zxQd1Etvcz5v2hVAcc171fbzhCnTqdShTQx4WcLHPzSSxL1pfz1849gqok981vVKXoB1Z+2heou6dtfUPWg3Xkg8kn2QHOU9M670kd3RB187eGUaZzhOHvmqFKnsOqaFu6MetjJgCe73sz4rStffuNswn63WEbd77FmNAidocS8G5CpJbt07gKuLiJ21P114tSERBMnJwX8Kdx9jnEmN0ghINnP0K9Zx0SEdHic/VBgzaX1culjdxaNF

Firma:

eZuN16bSDZEwoM1nQfTggPQzt+Jri3nhtGNeGg0ghUPTvec26liwyglaeUDWmUx9rCCY+tHzA0r+1vH8cMvHdKxhJyHyHE0pUIaQpfeyT78RweC0DrVxa8vwnP532LytdgAwKorjOmAPxc9BXejdAooOsK/F/EIS3gSIVUlN3RArrHduNW827V5YzmjTH2XnIE6fejVKHk5vXz1KaOr6vprVNS/Mrfbv+Y4bY0J1719gRZjGLxdWS4C89aztBx00b6f8Bn8PLEjCi+zJAShmrcep4hqoi6w0v2H2Bo60j6xPl1BnZQs3z1EcMgLGcrFxgQuikvnwEZTlWQ5UwHg==

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO 2023

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere el Servicio de Suministro de Vales de Despensa, Electrónicos y/o Impresos en Papel, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocación establecidas en las condiciones generales de trabajo u otras disposiciones aplicables, para el ejercicio fiscal 2023, en adelante **EL SERVICIO**, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en adelante **LAS PARTICIPANTES**, que se adhieran a la Contratación Consolidada que llevará a cabo la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; atendiendo a los principios de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que aseguren las mejores condiciones para el Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

El procedimiento de contratación del SERVICIO, se llevará a cabo en 2 (dos) partidas, las cuales se adjudicarán a uno o más LICITANTES, de acuerdo a los APÉNDICES A, I, II, III y IV del presente ANEXO TÉCNICO:

PARTIDA 1. SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO MÍNIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS EN TOTAL	NÚMERO MÁXIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS EN TOTAL	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN (PESOS)	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN (PESOS)
Suministro de vales de despensa electrónicos para prestaciones mensuales y de única ocasión. ⁶	Servicio.	257216	522409	\$1,085,770,555.25	\$1,866,510,493.60

PARTIDA 2. SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA IMPRESOS EN PAPEL PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO MÍNIMO DE FAJILLAS REQUERIDAS EN TOTAL	NÚMERO MÁXIMO DE FAJILLAS REQUERIDAS EN TOTAL	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN (PESOS)	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN (PESOS)
Suministro de vales de despensa impresos en papel para prestaciones mensuales y de única ocasión.	Servicio.	67003	122970	\$98,554,485.89	\$159,771,500.26

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA VALES ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL PARA LA PRESTACIÓN MENSUAL Y DE ÚNICA OCASIÓN.

1. Condiciones Generales de los vales electrónicos y/o impresos en papel, para la prestación mensual y/o de única ocasión.

1.1 Condiciones Generales de los vales electrónicos (PARTIDA 1).

- a)** Se entenderá por vale electrónico como un dispositivo asociado a un sistema de pagos utilizado para la adquisición de artículos de consumo que permitan a los trabajadores el mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia.
- b)** Los vales electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables. De manera específica, con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente y la Autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la Autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar la respectiva renovación anual.
- c)** EL PROVEEDOR se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en los que serán aceptados los vales electrónicos o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse, de acuerdo a su marca de aceptación, la información deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por LAS

PARTICIPANTES cada vez que la lista de establecimientos afiliados o donde puedan utilizarse los vales electrónicos se modifique.

- d)** EL PROVEEDOR se obliga a designar al menos un ejecutivo o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES, para agilizar y atender los trámites administrativos correspondientes, así como resolver cualquier contingencia operativa que se presente durante la vigencia del contrato; por lo que deberá darlo(s) a conocer a LAS PARTICIPANTES, en un lapso no mayor a 24 horas siguientes a la formalización del contrato respectivo, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto públicos de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono celular y fijo, dirección para oír y recibir notificaciones). La información deberá enviarse a los correos electrónicos de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO que correspondan, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.
- e)** En caso de falsificación de los vales electrónicos, EL PROVEEDOR acepta que los cargos y gastos sean por su cuenta y riesgo.
- f)** Los vales electrónicos deberán contar con marca de aceptación segura (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD).
- g)** El límite de compra de los vales electrónicos, será el saldo total disponible de cada tarjeta.
- h)** Los vales electrónicos deberán tener una vigencia mínima de 36 meses a partir de su entrega y su saldo deberá permanecer disponible de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de los mismos, durante el mismo periodo.
- i)** EL PROVEEDOR no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad dispersada en los vales electrónicos, ni de los saldos que se mantengan en estos medios de pago.
- j)** Los vales electrónicos no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

1.2 Condiciones Generales de los vales impresos en papel. (PARTIDA 2)

- a)** Los vales impresos en papel tendrán una vigencia de un año contados a partir de su entrega. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar los vales en la presentación que le sea requerida por LAS PARTICIPANTES, esto es, tipo fajilla, no unidos entre sí, vinculados por un elemento externo, como liga o sobre, integradas por vales canjeables con los importes detallados por LAS PARTICIPANTES, con los medios de seguridad que garanticen la inviolabilidad de la fajilla y la debida conservación física de los vales.
- b)** EL PROVEEDOR se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en los que serán aceptados los vales de papel, o en su caso, los

establecimientos donde pueden utilizarse. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por LAS PARTICIPANTES en su oportunidad y ser actualizada cada vez que la lista de establecimientos afiliados o donde puedan utilizarse los vales de papel se modifique.

- c) En caso de falsificación de los vales impresos en papel, EL PROVEEDOR acepta que los cargos y gastos sean por su cuenta y riesgo.
- d) EL PROVEEDOR deberá sustituir los vales rotos o deteriorados por defectos de origen o por cualquier otro caso fortuito que invalide el uso de los mismos, sin costo alguno para LAS PARTICIPANTES, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito o por correo electrónico que LAS PARTICIPANTES realicen, en el cual se señalará el lugar de la entrega.
- e) Cuando la sustitución de los vales se solicite derivado de caso fortuito, dicha sustitución no generará costo para LAS PARTICIPANTES.
- f) En la portada de cada fajilla deberá indicar el importe total de cada una. Las denominaciones de vales de papel serán por **\$1.00, \$5.00, \$10.00, \$20.00, \$50.00 y \$100.00**.

2. Entrega de los Vales Electrónicos y/o impresos en Papel

- a) EL PROVEEDOR será el responsable ante LAS PARTICIPANTES de la entrega de los vales electrónicos o impresos en papel.
- b) EL PROVEEDOR deberá entregar a LAS PARTICIPANTES la cantidad solicitada de vales electrónicos (**PARTIDA 1**) considerando para la primera entrega, que ésta se realice en los 15 días hábiles posteriores a la fecha de la formalización del contrato y para las entregas subsecuentes, conforme al calendario de entregas que elabore en conjunto con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.
- c) La entrega de los vales electrónicos se efectuará de acuerdo al listado definitivo del personal que los recibirá y en su caso, sus beneficiarios alimentarios, dicho listado será proporcionado por LAS PARTICIPANTES dentro de las 48 horas posteriores a la formalización del contrato; para las entregas subsecuentes, podrá actualizarse el listado antes referido, y se sujetarán al calendario de entregas que se elabore en conjunto con el ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.
- d) Las entregas de vales electrónicos serán en un horario de 9:00 a 17:00 horas para todo el personal de LAS PARTICIPANTES, en las ubicaciones señaladas en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO. En cualquier situación, EL PROVEEDOR deberá asegurarse



de realizar la dispersión de fondos en las 24 horas posteriores al aviso que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO designado por cada una de LAS PARTICIPANTES, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.

- e)** En este sentido, para los vales electrónicos EL PROVEEDOR deberá remitir por escrito a los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO, la documentación comprobatoria de haber realizado la dispersión de fondos, misma que deberá considerar al menos la siguiente información: número de vale electrónico, nombre del titular, RFC del titular, CURP del titular, fecha en la que se realizó la dispersión de fondos y monto dispersado.
- f)** Los vales impresos en papel (**PARTIDA 2**) deberán ser entregados 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del aviso que realice EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO, designado por cada una de LAS PARTICIPANTES y de acuerdo a la entrega del listado definitivo del personal que recibirá los vales impresos en papel y en su caso, sus beneficiarios alimentarios, mismo que LAS PARTICIPANTES deben realizar en las 48 horas posteriores a la formalización del contrato, EL PROVEEDOR deberá hacer la entrega de los vales impresos en papel en un horario de 9:00 a 17:00 horas para todo el personal de LAS PARTICIPANTES en los domicilios señalados en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.
- g)** EL PROVEEDOR, deberá asegurar la totalidad del importe de los vales electrónicos e impresos en papel, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES, a través de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO designados, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO. En este sentido, EL PROVEEDOR deberá asegurar por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los vales electrónicos e impresos en papel, en las ubicaciones señaladas en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega, correrán a cargo del LICITANTE ADJUDICADO, como parte del SERVICIO.
- h)** En caso de incumplimiento de las condiciones antes referidas, se procederá de conformidad con lo establecido en los apartados XII y XIII del presente ANEXO TÉCNICO, así como en lo convenido en los contratos respectivos de cada una de LAS PARTICIPANTES.
- i)** Los vales electrónicos (**PARTIDA 1**) deberán estar debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación personalizada con los siguientes datos del trabajador:

Nombre completo	RFC	CURP
-----------------	-----	------

- j) La personalización a la que hace referencia el párrafo anterior implica que cada vale electrónico (número de monedero electrónico único) deberá estar vinculado a un trabajador en la base de datos de EL PROVEEDOR; mismos que deberán ser cotejables en su hoja o sobre de entrega.
- k) Para ello, las PARTICIPANTES deberán entregar a EL PROVEEDOR, en las 48 horas posteriores a la formalización del contrato, el listado definitivo con estos datos del personal susceptible de recibir las prestaciones y en su caso, de sus beneficiarios alimentarios. EL PROVEEDOR deberá cotejar, actualizar y solucionar las inconsistencias que pudieran presentarse con cada una de LAS PARTICIPANTES, en las 72 horas posteriores a su recepción. En caso de que LAS PARTICIPANTES no entreguen el listado definitivo con los datos del personal en las 48 horas posteriores a la formalización del contrato, el plazo de entrega de los vales electrónicos se extenderá el tiempo que demoren LAS PARTICIPANTES en su correcta remisión.
- l) La personalización a la entrega, no implica que los vales electrónicos deban estar rotulados con los datos de los trabajadores.
- m) EL PROVEEDOR deberá entregar sin costo para LAS PARTICIPANTES una reserva de los vales electrónicos solicitados, que deberá cubrir 2% del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO designados por LAS PARTICIPANTES estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso de ser necesario. Los vales electrónicos que no sean utilizados, deberán ser devueltos a EL PROVEEDOR dentro de los seis (6) meses posteriores al inicio de vigencia del contrato.

3. Cobertura

EL PROVEEDOR debe garantizar que los vales electrónicos e impresos en papel tendrán cobertura nacional, es decir, que puedan hacerse efectivos en toda la República Mexicana, en diversas tiendas comerciales, considerando al menos cuatro cadenas de autoservicio y dos tiendas departamentales, las cuales deberán contar con presencia en todo el territorio nacional.

EL PROVEEDOR deberá manifestar mediante documento por escrito, su disposición para que, en caso de existir condiciones, pueda celebrar convenios de afiliación con SUPERISSSTE, las Tiendas del IMSS y la Tienda UNAM (sin cobro de comisión), a fin de que sus medios de pago puedan hacerse efectivos en sus establecimientos.

4. Convertibilidad

Los vales electrónicos y/o impresos en papel, sólo podrán ser utilizados como medio de pago para la compra de mercancía y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, o por productos como tabaco y bebidas alcohólicas.

5. Prohibición de subcontratación

EL PROVEEDOR, no podrá subcontratar, traspasar, transferir o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de la presente contratación.

6. Reintegro del importe de los vales electrónicos e impresos en papel

EL PROVEEDOR deberá proceder a la devolución del importe de los vales de despensa electrónicos e impresos en papel, cuando no sean utilizados por LAS PARTICIPANTES (por causas tales como: fallecimiento, baja o suspensión del trabajador, debidamente acreditadas). LAS PARTICIPANTES tendrán un plazo máximo de 12 (doce) meses contados a partir de la entrega de los vales para solicitar las devoluciones. La solicitud de devolución del importe de los vales no utilizados, deberá realizarla el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de LAS PARTICIPANTES, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.

En caso de haberse cobrado comisión, EL PROVEEDOR adicionará al importe nominativo del vale, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que EL PROVEEDOR hubiese otorgado bonificación a LAS PARTICIPANTES, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver. EL PROVEEDOR estará obligado a expedir un cheque de caja o realizar una transferencia electrónica por cuenta CLABE por el importe de los vales de despensa devueltos, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción formal de la solicitud.

7. Canje o sustitución de vales impresos en papel

EL PROVEEDOR deberá canjear o sustituir por nuevos vales de papel aquellos que no hayan sido utilizados por parte de LAS PARTICIPANTES., siempre y cuando lo haga en los 60 días naturales posteriores al término de la vigencia de los vales. Dicha sustitución no generará costo para LAS PARTICIPANTES.

8. Especificaciones Técnicas y de Calidad para el suministro de vales electrónicos y de papel

a) Para la **PARTIDA 1**, los vales electrónicos (monederos electrónicos) deberán contener los siguientes datos:

- El nombre de la entidad emisora (nombre de EL PROVEEDOR).
- Los logos de marca y aceptación.
- El chip.
- El número de tarjeta (Personal Account Number “PAN”).
- La fecha de vigencia.
- El panel de firmas.
- Número/código de seguridad (CVV).
- Número telefónico de atención al usuario.

- b)** Para la **PARTIDA 2**, los vales impresos en papel (fajilla) deberán contener los siguientes datos, entre los que destacan las medidas de seguridad:
- Datos del emisor.
 - Folios únicos.
 - Al menos, cinco esquemas altamente respaldados de seguridad que garanticen su inviolabilidad o reproducción de los mismos, que en forma enunciativa más no limitativa podrán ser: impresión en papel seguridad, código de barras, folio, tinta diluyible al agua, fibras ópticas visibles, fibras ópticas invisibles, marca de agua, tinta termo cromática, tinta irisada, hologramas, entre otros. Considerando dichos esquemas de seguridad, el riesgo de falsificación de vales será asumido exclusivamente por EL PROVEEDOR.
 - Las fajillas-vales, deberán traer un número identificador por cada una, no deberán estar unidos entre sí y sólo deberán estar vinculados por un elemento externo como liga o sobre, que agrupen los vales con los importes que hubieran sido detallados por las PARTICIPANTES.
- c)** En la **PARTIDA 1**, EL PROVEEDOR deberá dispersar los recursos en los vales electrónicos durante las 24 horas posteriores a la notificación de entrega a los trabajadores que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO designado por cada una de LAS PARTICIPANTES, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.
- d)** En la **PARTIDA 1**, EL PROVEEDOR deberá otorgar los vales electrónicos sin costo para los usuarios en su primera emisión; así como realizar la reposición de los mismos en caso presentar fallas que imposibiliten su uso, también sin costo para LAS PARTICIPANTES, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir de la notificación por escrito o por correo electrónico que LAS PARTICIPANTES realicen, en el cual señalarán el lugar de entrega.
- e)** En la **PARTIDA 1**, en caso de robo o extravío de los vales electrónicos, EL PROVEEDOR deberá reemplazar los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte.
- f)** En la **PARTIDA 1**, EL PROVEEDOR deberá manifestar en su Propuesta Económica, el costo que tendrá la reposición de los vales electrónicos, ya sea por robo o extravío o solicitud de vales adicionales. En su caso, dicho costo deberá ser estipulado en el contrato correspondiente.
- g)** En la **PARTIDA 1**, EL PROVEEDOR será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos.

8.1. Disposición de Línea Telefónica para atención a usuarios

- a)** EL PROVEEDOR deberá contar con un número telefónico de atención al usuario, sin costo, que permita, en su caso, consultar saldos y movimientos, presentar reporte por robo o extravío de vales electrónicos, así como la desactivación inmediata de los mismos a solicitud del usuario registrado. Este número deberá funcionar las veinticuatro horas durante la vigencia de los contratos.
- b)** Cada solicitud de atención deberá ser registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que deberá reportar EL PROVEEDOR a LAS PARTICIPANTES con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a 48 horas.

8.2. Disposición de Plataforma Web de atención a usuarios y/o ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, para vales electrónicos

- a)** Para el caso de la **PARTIDA 1**, EL PROVEEDOR deberá contar con un sistema o plataforma WEB, la cual deberá estar disponible para su operación al día siguiente del inicio de la vigencia de los contratos. Dicha página deberá estar disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato.
- b)** La Plataforma Web permitirá a los usuarios consultar su saldo y movimientos, comercios afiliados, así como reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos y su desactivación. También deberá permitir la creación de usuarios administradores para los ADMINISTRADORES DE CONTRATOS de cada una de LAS PARTICIPANTES, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO, con la facultad de desbloquear las tarjetas que se inactiven por algún motivo durante la vigencia de los vales electrónicos.
- c)** Tratándose de reportes del personal, por concepto de cargos indebidos a los vales electrónicos de despensa que deban ser cancelados, EL PROVEEDOR contará con diez (10) días hábiles para efectuar tanto las aclaraciones correspondientes como la entrega de la reposición, con la dispersión del saldo reconocido al momento de la cancelación.
- d)** La consulta del saldo, en el caso de los vales electrónicos, podrá realizarse vía telefónica, así como a través de la plataforma Web, en su caso, sin costo alguno para el usuario.
- e)** EL PROVEEDOR deberá garantizar el SERVICIO de manera ininterrumpida durante la vigencia de los vales electrónicos, atendiendo y corrigiendo las incidencias reportadas por los ADMINISTRADORES DE CONTRATOS o directamente por los usuarios, en un plazo no mayor a 24 horas, a partir del reporte de la incidencia.
- f)** En caso de que la plataforma Web tenga fallas o se realice el mantenimiento de la misma, EL PROVEEDOR deberá prever y garantizar un medio alternativo, con las mismas funciones y características, para que los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO puedan ingresar y realizar las acciones antes descritas.

9. Modalidad de Contratación.

Con fundamento en los artículos 47, de la LAASSP y 85, del RLAASSP, el contrato a celebrarse será abierto.

IV. PERFIL DEL LICITANTE

Los LICITANTES que cuenten con la capacidad legal, técnica, administrativa y económica, además de no encontrarse impedidos para presentar propuestas o celebrar contratos con LAS PARTICIPANTES.

V. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación, el LICITANTE deberá presentar la siguiente documentación en papel, preferentemente membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras, asimismo, toda la documentación deberá ser legible:

- a) **Propuesta técnica:** se describirán de manera clara y precisa las características técnicas del servicio requerido en el presente ANEXO TÉCNICO.
- b) **Copia de contratos:** Acreditar que su **experiencia acumulada**, de al menos un año, está relacionada con el tipo de contratación objeto del presente ANEXO TÉCNICO. Para tal efecto, el LICITANTE deberá presentar copia de los contratos debidamente formalizados; dichos contratos podrán ser de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y/o 2022, (con antigüedad no mayor a 5 años) con el sector gubernamental o privado, que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en el presente ANEXO TÉCNICO. Asimismo, por cada contrato presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual deberá presentar documentos tales como carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción o documento en el que conste el SERVICIO. La copia de los contratos que presenten deberá permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes.
- c) **Curriculum** del LICITANTE, que contenga datos generales como teléfono, domicilio, correo electrónico y RFC firmado por el representante o apoderado legal, en el que se visualice que cuenta con experiencia en la prestación de los servicios con características iguales o similares al presente ANEXO TÉCNICO, así como los datos de los contratos mencionados en el inciso b) en y los datos de contacto (nombre, teléfono, dirección y correo electrónico) del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO para verificar la información.
- d) Con el fin de garantizar la capacidad en el suministro del SERVICIO, el LICITANTE deberá acreditar que cuenta con recursos materiales suficientes para atender la demanda. En este sentido, deberá presentar documentación vigente que acredite cada uno de los siguientes puntos:

- I. Que cuenta con un Centro de Atención a Usuarios debe incluir fotografías.
 - II. La relación de los convenios o contratos con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.
 - III. Contratos con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago.
- e) Para la **PARTIDA 1**, oficio de autorización para emitir monederos electrónicos de despensa emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la Autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar el documento comprobatorio de la renovación anual correspondiente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.
- f) Con el fin de garantizar la seguridad de la información y el correcto tratamiento de datos personales que LAS PARTICIPANTES proporcionarán al LICITANTE, éste deberá acreditar que cuenta con:
- I. Para todas las Partidas, políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales. (Presentar documentación que lo compruebe). De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito presentar documentación, tales como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales, entre otros.
 - II. Para la Partida 1, políticas y procedimientos de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación. (Presentar documentación que lo compruebe). De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito presentar documentación, tales como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación, entre otros.
 - III. Para la Partida 1, evidencias que acrediten que cuenta con un soporte tecnológico seguro, confiable y preciso para sus clientes y usuarios y con los estándares mínimos de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. (Presentar documentación que lo compruebe). De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito presentar documentación, tales como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificado o certificaciones, entre otros.

- g)** El LICITANTE deberá acreditar el cumplimiento a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, proporcionando evidencia sobre:
- I.** Alta de Actividad Vulnerable en el Portal de Lavado de Dinero del SAT, registrada por la emisión o comercialización de tarjetas prepagadas, vales o cupones.
 - II.** Aceptación de la designación como Responsable Encargado de Cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables, emitido por el SAT.
 - III.** Manual de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
 - IV.** Carta en la que declare no haber sido sancionado o encontrarse en proceso de investigación por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- h)** Para la PARTIDA 1, manifestación de que los vales electrónicos de despensa que forman parte de su oferta cuentan con el respaldo de una marca de aceptación segura (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD) y que cumplen con la regulación aplicable en la materia.
- i)** Directorio actualizado en formato electrónico, de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados, mismo que se considerará como un requisito obligatorio.
- j)** Carta en papel preferentemente membretado con nombre y firma del representante legal del LICITANTE, donde garantice que los **vales electrónicos y/o impresos en papel** que oferta de su representada serán aceptados a nivel nacional en los comercios afiliados que declare.
- k)** Escrito del LICITANTE, en el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, responderá contra defectos y vicios ocultos de los bienes que se proporcionen derivado del SERVICIO, los cuales serán en su totalidad originales y de naturaleza lícita.
- l)** Escrito en el que manifieste que de resultar ganador asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los bienes objeto de la presente contratación infrinjan derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor con respecto al SERVICIO, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la prestación del SERVICIO, previstos en este ANEXO TÉCNICO y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar LAS PARTICIPANTES.

VI. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación estarán vigentes a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

VII. ENTREGABLES

El PROVEEDOR deberá presentar los siguientes entregables al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente:

Vales electrónicos (PARTIDA 1)

No.	Entregable
1	Vales electrónicos, incluyendo la reserva del 2%.
2	Acuse de recepción de los vales electrónicos.
3	Dirección electrónica del sistema o de la Plataforma Web.
4	Aviso de dispersión, el cual será verificado en la Plataforma Web.
5	Escrito donde designe al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES.
6	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.

Vales impresos en papel (PARTIDA 2)

No.	Entregable
1	Vales impresos en papel.
2	Acuse de recepción de vales impresos en papel.
3	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.

VIII. CONDICIONES DE ENTREGA

Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega.

El PROVEEDOR deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

Lugar de entrega: en los domicilios que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Vales electrónicos (PARTIDA 1)



Entregable	Fecha	Condiciones de Entrega
1	Primera entrega 15 (quince) días hábiles posteriores a la formalización del contrato.	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO.
2	Entregas mensuales Conforme al calendario de entregas que elabore el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con el PROVEEDOR.	Hojas de recepción firmadas con el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente con acuse de recibo.
3	Al día siguiente del inicio de la vigencia de los contratos correspondientes.	Escrito firmado por el representante legal del EL PROVEEDOR en el que proporcione la dirección electrónica del sistema o la Plataforma Web. Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente.
4	Al día hábil siguiente de haber realizado la dispersión.	Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente con acuse de recibo.
5	24 horas siguientes a la formalización del contrato correspondiente.	Escrito debidamente firmado por el representante legal del PROVEEDOR, en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con acuse de recibo.
6	24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, con acuse de recibo.

Vales impresos en papel (PARTIDA 2)

El PROVEEDOR ADJUDICADO deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

Lugar de entrega: en los domicilios señalados en el ANEXO IV, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Entregable	Fecha	Condiciones de Entrega
------------	-------	------------------------



1		Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO.
2	5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del aviso que realice el administrador del contrato correspondiente.	Hojas de recepción firmadas con el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente con acuse de recibo.
3	24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, con acuse de recibo.

IX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Para efectos de la administración de la contratación, cada una de LAS PARTICIPANTES que se relacionan en el APÉNDICE A. designará a su ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, mismos que se detallan en el APÉNDICE IV. Administradores y Domicilios de Entrega.

X. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto mensual del SERVICIO se cubrirá por parte de LAS PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expida el PROVEEDOR que incluirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, el PROVEEDOR deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los bienes o servicios.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES en cuanto a favor de quién, el RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al PROVEEDOR por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como 89 y 90 de su RLAASSP.

Si el PROVEEDOR no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el PROVEEDOR acredite el SERVICIO y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CAPÍTULO QUINTO, DE LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DEL PAGO A PROVEEDORES.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45 fracción XIII de la LAASSP. Asimismo, LAS PARTICIPANTES no proporcionarán anticipos.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con fundamento en los artículos 48 y 49, fracción I de la LAASSP, 103 del RLAASSP y el numeral 18.1 Lineamiento "C" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como lo señalado en el artículo 48 fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el importe de la garantía, sin incluir el IVA, deberá ser por el 10% del importe máximo de cada uno de los contratos, debiendo presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de los contratos correspondientes

El PROVEEDOR deberá entregar la garantía de cumplimiento **divisible**, ante los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS de LAS PARTICIPANTES, derivados del procedimiento de contratación para el SERVICIO dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización de los contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES.

Los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, procederán a la calificación de la garantía; en términos de lo establecido en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan LAS PARTICIPANTES en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; debiendo remitir al área que LAS PARTICIPANTES designen en los contratos respectivos, el original de la aceptación (oficio para la calificación y aceptación de la garantía, Formato Uno de las Disposiciones) así como el original de la garantía de cumplimiento, para su guarda y custodia; a más tardar 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha aceptación; o bien el dictamen para que se rescinda el contrato, marcando copia del mismo al Órgano Interno de Control de LAS PARTICIPANTES correspondientes, para los efectos de su competencia.

Los modelos de garantía se sujetarán a las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

EL PROVEEDOR queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto LAS PARTICIPANTES expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad el SERVICIO previsto en el presente ANEXO TÉCNICO y en los CONTRATOS correspondientes que celebren con el PROVEEDOR; quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el CONTRATO correspondiente, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía; y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES con las que haya suscrito el CONTRATO.

LAS PARTICIPANTES, como ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS derivados del procedimiento de contratación para el SERVICIO deberán requerir al PROVEEDOR, su escrito con el señalamiento de que ofrece y exhibe la garantía de cumplimiento **divisible**.

La fianza de cumplimiento **divisible** deberá ser expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el contrato correspondiente.

De no cumplir con dicha entrega LAS PARTICIPANTES podrán rescindir el contrato correspondiente y remitir el asunto a su Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III, de la LAASSP.

XII. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 de su RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, se aplicarán penas convencionales de **dos al millar (0.002)**, por cada día natural de atraso en el SERVICIO descrito en el presente ANEXO TÉCNICO, así como en la dispersión de los fondos en los vales electrónicos, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del SERVICIO fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos y/o vales impresos en papel.
- b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos.
- c) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales electrónicos o impresos en papel, reintegrados por LAS PARTICIPANTES.

El pago por el SERVICIO quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al PROVEEDOR, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen, por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de LAS PARTICIPANTES.

Para efectos del pago de las penas convencionales, en términos del segundo párrafo del artículo 95 del RLAASSP, se podrá solicitar al proveedor que al momento de presentar la factura para el pago (CFDI de Ingreso) por los bienes entregados o servicios prestados, acompañe una Nota de Crédito (CFDI de Egreso) por el monto de la pena convencional previamente determinada por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de LAS PARTICIPANTES, a fin de que se aplique a la factura la deducción que corresponda conforme a la Nota de Crédito, haciendo los registros procedentes en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y generando las Cuentas por Liquidar Certificadas que correspondan con el propósito de enterar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la Federación, o a sus propias tesorerías en el caso de las entidades; conforme al procedimiento detallado en el Oficio Circular 700.2022 .0003, de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por la Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie. LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del CONTRATO correspondiente, cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales o deducciones o ambas pactadas en el CONTRATO formalizado.

XIII. DEDUCCIONES

LAS PARTICIPANTES establecerán deducciones al pago del SERVICIO con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el PROVEEDOR ADJUDICADO respecto del objeto de la presente contratación, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir de los cuales se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo de conformidad con los artículos 53 Bis y 54 de la LAASSP.

Incidencia	Importe de la Deducción
Por la prestación parcial del SERVICIO.	
Por la prestación deficiente del SERVICIO.	0.002 del valor total de la factura correspondiente sin IVA.

Una vez que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, notifique por escrito las deficiencias en la prestación del SERVICIO, las mismas deberán ser subsanadas a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores. En caso de no recibir las correcciones en el plazo establecido, se aplicará una nueva deductiva.

LAS PARTICIPANTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando rebase de 3 deducciones durante la vigencia del contrato o hasta el importe del 10% del monto máximo del contrato respectivo.

LAS PARTICIPANTES podrán optar entre exigir el cumplimiento del contrato o pedido o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

XIV. PRÓRROGAS

No se otorgarán prorrogas

XV. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El PROVEEDOR no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 46 último párrafo de la LAASSP, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de LAS PARTICIPANTES.

Cuando el LICITANTE o PROVEEDOR entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a LAS PARTICIPANTES, deberán informarlo por escrito, señalando el fundamento de las disposiciones legales aplicables. LAS PARTICIPANTES analizarán la información que reciban del LICITANTE o PROVEEDOR y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando LAS PARTICIPANTES hagan entrega de datos al LICITANTE o PROVEEDOR , éstos no divulgarán información relacionada con el objeto del Procedimiento de Contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la LAS PARTICIPANTES, quienes podrán ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

En el contrato que celebre el PROVEEDOR con LAS PARTICIPANTES, se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con LAS PARTICIPANTES, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

El PROVEEDOR está obligado a suministrar el SERVICIO a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES. Asimismo, y conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la LAASSP, el PROVEEDOR se obliga ante LAS PARTICIPANTES a responder de los defectos y vicios ocultos, derivados de la prestación del SERVICIO, así como de cualquier otra responsabilidad en que

pudieran ocurrir, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Para efectos de lo anterior, EL LICITANTE deberá entregar escrito en el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, responderá por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes que se proporcionen derivado del SERVICIO, los cuales serán en su totalidad originales y de naturaleza lícita.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.8 inciso g) del apartado III presente ANEXO TÉCNICO, el PROVEEDOR será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, para lo cual deberá entregar escrito en el que manifieste que de resultar ganador asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los bienes objeto de la presente contratación infrinjan derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor con respecto al SERVICIO, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la prestación del SERVICIO, previstos en este ANEXO TÉCNICO y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar LAS PARTICIPANTES.

LAS PARTICIPANTES y el PROVEEDOR convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Para tales efectos, y cualesquier otro no previsto, LAS PARTICIPANTES y el PROVEEDOR se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

XVI. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

En caso fortuito o de fuerza mayor, bajo su responsabilidad LAS PARTICIPANTES podrán solicitar al PROVEEDOR, la suspensión del SERVICIO, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente suministrados, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-bis de la LAASSP y el numeral 17.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a LAS PARTICIPANTES, previa solicitud del PROVEEDOR, pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del RLAASSP, para lo cual, el PROVEEDOR deberá presentar su solicitud ante LAS PARTICIPANTES,

para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.

XVII. CONFIDENCIALIDAD

La CONVOCANTE, LAS PARTICIPANTES y el LICITANTE, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto el presente ANEXO TÉCNICO, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de los dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del SERVICIO se considerará con el carácter de confidencialidad, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

RELACIÓN DE APÉNDICES

No. de Apéndice	Nombre
APÉNDICE A	Dependencias y Entidades Participantes
APÉNDICE I	Demandas Agregadas por Dependencia o Entidad: Partida 1 – Suministro de vales electrónicos de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión. Partida 2 – Suministro de vales impresos en papel de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión
APÉNDICE II	Demandas Agregadas por Entidad Federativa de Entrega: Partida 1 – Suministro de vales electrónicos de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión Partida 2 – Suministro de vales impresos en papel de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión
APÉNDICE III	Demandas Agregadas por Mes de Entrega: Partida 1 - Suministro de vales electrónicos de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión Partida 2 – Suministro de vales impresos en papel de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión
APÉNDICE IV	Administradores de los contratos y Domicilios de Entrega

+

21



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

ANEXO TÉCNICO
SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS
EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
PARA EL EJERCICIO 2023

OFERTADO POR TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere el Servicio de Suministro de Vales de Despensa, Electrónicos y/o Impresos en Papel, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocación establecidas en las condiciones generales de trabajo u otras disposiciones aplicables, para el ejercicio fiscal 2023, en adelante **EL SERVICIO**, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en adelante **LAS PARTICIPANTES**, que se adhieran a la Contratación Consolidada que llevará a cabo la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; atendiendo a los principios de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que aseguren las mejores condiciones para el Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO, ofertado por TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.,

El procedimiento de contratación del SERVICIO, se llevará a cabo en 2 (dos) partidas, las cuales se adjudicarán a uno o más LICITANTES, de acuerdo a los APÉNDICES A, I, II, III y IV del presente ANEXO TÉCNICO:

PARTIDA 1. SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO MÍNIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS EN TOTAL	NÚMERO MÁXIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS EN TOTAL	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN (PESOS)	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN (PESOS)
Suministro de vales de despensa electrónicos para prestaciones mensuales y de única ocasión. ⁶	Servicio.	257216	522409	\$1,085,770,555.25	\$1,866,510,493.60



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALIA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

PARTIDA 2. SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA IMPRESOS EN PAPEL PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO MÍNIMO DE FAJILLAS REQUERIDAS EN TOTAL	NÚMERO MÁXIMO DE FAJILLAS REQUERIDAS EN TOTAL	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN (PESOS)	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN (PESOS)
Suministro de vales de despensa impresos en papel para prestaciones mensuales y de única ocasión.	Servicio.	67003	122970	\$98,554,485.89	\$159,771,500.26

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA VALES ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL PARA LA PRESTACIÓN MENSUAL Y DE ÚNICA OCASIÓN.

- 1. Condiciones Generales de los vales electrónicos y/o impresos en papel, para la prestación mensual y/o de única ocasión.**

1.1 Condiciones Generales de los vales electrónicos (PARTIDA 1).

- a)** Se entenderá por vale electrónico como un dispositivo asociado a un sistema de pagos utilizado para la adquisición de artículos de consumo que permitan a los trabajadores el mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia.
- b)** Los vales electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables. De manera específica, con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente y la Autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la Autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá **presentar la respectiva renovación anual**.
- c)** **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado; se obliga a remitir en un lapso **no mayor a las 24 horas** siguientes a la notificación **del fallo**, un **archivo electrónico** que contenga el **directorio actualizado** de los **establecimientos afiliados** en los que serán aceptados los vales electrónicos o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse, **de acuerdo a su marca de aceptación**, la información deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por LAS PARTICIPANTES **cada vez que** la lista de establecimientos afiliados o donde puedan utilizarse los vales electrónicos **se modifique**.**



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

- d) TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; se obliga a designar al menos un ejecutivo** o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES, para agilizar y atender los trámites administrativos correspondientes, así como resolver cualquier contingencia operativa que se presente durante la vigencia del contrato; por lo que deberá darlo(s) a conocer a LAS PARTICIPANTES, en un lapso no mayor a 24 horas siguientes a la formalización del contrato respectivo, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto públicos de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono celular y fijo, dirección para oír y recibir notificaciones). La información deberá enviarse a los correos electrónicos de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO que correspondan, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.
- e) En caso de falsificación de los vales electrónicos, TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** acepta que los cargos y gastos sean por su cuenta y riesgo.
- f) Los vales electrónicos deberán contar con marca de aceptación segura (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD).**
- g) El límite de compra de los vales electrónicos, será el saldo total disponible de cada tarjeta.**
- h) Los vales electrónicos deberán tener una vigencia mínima de 36 meses** a partir de su entrega y su saldo deberá permanecer disponible de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de los mismos, durante el mismo periodo.
- i) TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad dispersada en los vales electrónicos, ni de los saldos que se mantengan en estos medios de pago.
- j) Los vales electrónicos no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.**

1.2 Condiciones Generales de los vales impresos en papel. (PARTIDA 2) Ofertados por TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;

- a) Los vales impresos en papel tendrán una vigencia de un año contados a partir de su entrega. TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; se obliga a suministrar los vales en la presentación que le sea requerida por LAS PARTICIPANTES, esto es, tipo fajilla, no unidos entre sí, vinculados por un elemento externo, como liga o sobre, integradas por vales canjeables con los importes detallados por LAS PARTICIPANTES, con los medios de seguridad que garanticen la inviolabilidad de la fajilla y la debida conservación física de los vales.**
- b) EL PROVEEDOR se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en los que serán aceptados los vales de papel, o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por LAS PARTICIPANTES en su oportunidad y ser actualizada cada vez que la lista de establecimientos afiliados o donde puedan utilizarse los vales de papel se modifique.**



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

- c) En caso de falsificación de los vales impresos en papel, EL PROVEEDOR acepta que los cargos y gastos sean por su cuenta y riesgo.
- d) EL PROVEEDOR deberá sustituir los vales rotos o deteriorados por defectos de origen o por cualquier otro caso fortuito que invalide el uso de los mismos, sin costo alguno para LAS PARTICIPANTES, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito o por correo electrónico que LAS PARTICIPANTES realicen, en el cual se señalará el lugar de la entrega.
- e) Cuando la sustitución de los vales se solicite derivado de caso fortuito, dicha sustitución no generará costo para LAS PARTICIPANTES.
- f) En la portada de cada fajilla deberá indicar el importe total de cada una. Las denominaciones de vales de papel serán por **\$1.00, \$5.00, \$10.00, \$20.00, \$50.00 y \$100.00**.

2. Entrega de los Vales Electrónicos y/o impresos en Papel; Ofertados por TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;

- a) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado** será el responsable ante LAS PARTICIPANTES de la entrega de los vales electrónicos o impresos en papel.
- b) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado** deberá entregar a LAS PARTICIPANTES la cantidad solicitada de vales electrónicos (**PARTIDA 1**) considerando para la primera entrega, que ésta se realice **en los 15 días hábiles posteriores** a la fecha de la formalización del contrato y para las entregas subsecuentes, conforme al calendario de entregas que elabore en conjunto con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.
- c) La entrega de los vales electrónicos se efectuará de acuerdo al listado definitivo del personal que los recibirá y en su caso, sus beneficiarios alimentarios, dicho listado será proporcionado por LAS PARTICIPANTES dentro de las 48 horas posteriores a la formalización del contrato; para las entregas subsecuentes, podrá actualizarse el listado antes referido, y se sujetarán al calendario de entregas que se elabore en conjunto con el ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.
- d) **Las entregas de vales electrónicos serán en un horario de 9:00 a 17:00 horas** para todo el personal de LAS PARTICIPANTES, en las ubicaciones señaladas en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO. En cualquier situación, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado** deberá **asegurarse de realizar la dispersión de fondos en las 24 horas posteriores al aviso que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado por cada una de LAS PARTICIPANTES, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

- e) En este sentido, para los vales electrónicos **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; de resultar adjudicado deberá remitir por escrito a los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO, la documentación comprobatoria de haber realizado la dispersión de fondos, misma que deberá considerar al menos la siguiente información: número de vale electrónico, nombre del titular, RFC del titular, CURP del titular, fecha en la que se realizó la dispersión de fondos y monto dispersado.
- f) Los vales impresos en papel (**PARTIDA 2**) deberán ser entregados 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del aviso que realice EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO, designado por cada una de LAS PARTICIPANTES y de acuerdo a la entrega del listado definitivo del personal que recibirá los vales impresos en papel y en su caso, sus beneficiarios alimentarios, mismo que LAS PARTICIPANTES deben realizar en las 48 horas posteriores a la formalización del contrato, EL PROVEEDOR deberá hacer la entrega de los vales impresos en papel en un horario de 9:00 a 17:00 horas para todo el personal de LAS PARTICIPANTES en los domicilios señalados en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.
- g) **EL PROVEEDOR**, deberá asegurar la totalidad del importe de los vales electrónicos e impresos en papel, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES, a través de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO designados, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO. En este sentido, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; de resultar adjudicado deberá asegurar por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los vales electrónicos e impresos en papel, en las ubicaciones señaladas en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega, correrán a cargo de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; de resultar adjudicado, como parte del SERVICIO.
- h) En caso de incumplimiento de las condiciones antes referidas, se procederá de conformidad con lo establecido en los apartados XII y XIII del presente ANEXO TÉCNICO, así como en lo convenido en los contratos respectivos de cada una de LAS PARTICIPANTES.
- i) Los vales electrónicos (**PARTIDA 1**) deberán estar debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación personalizada con los siguientes datos del trabajador:

Nombre completo	RFC	CURP
-----------------	-----	------

- j) La personalización a la que hace referencia el párrafo anterior implica que cada vale electrónico (número de monedero electrónico único) deberá estar vinculado a un trabajador en la base de datos de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; de resultar adjudicado; mismos que deberán ser cotejables en su hoja o sobre de entrega.



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

- k)** Para ello, las PARTICIPANTES deberán entregar a **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado, en las 48 horas posteriores a la formalización del contrato, el listado definitivo** con estos datos del personal susceptible de recibir las prestaciones **y en su caso, de sus beneficiarios alimentarios.** **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado deberá cotejar**, actualizar y solucionar las inconsistencias que pudieran presentarse con cada una de LAS PARTICIPANTES, **en las 72 horas posteriores a su recepción.** En caso de que LAS PARTICIPANTES no entreguen el listado definitivo con los datos del personal en las 48 horas posteriores a la formalización del contrato, **el plazo de entrega de los vales electrónicos se extenderá el tiempo que demoren LAS PARTICIPANTES en su correcta remisión.**
- l)** **La personalización a la entrega, no implica** que los vales electrónicos **deban estar rotulados** con los datos de los trabajadores.
- m)** **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado** deberá entregar sin costo para LAS PARTICIPANTES una reserva de los vales electrónicos solicitados, que deberá **cubrir 2% del total requerido.** Lo anterior, **con el objetivo** de que los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO designados por LAS PARTICIPANTES **estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida** y expedita en caso de ser necesario. Los vales electrónicos que no sean utilizados, deberán ser devueltos a EL PROVEEDOR dentro de los seis (6) meses posteriores al inicio de vigencia del contrato.

3. Cobertura

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; garantiza que los **vales electrónicos e impresos en papel tendrán cobertura nacional**, es decir, **que puedan hacerse efectivos en toda la República Mexicana, en diversas tiendas comerciales, considerando al menos cuatro cadenas de autoservicio y dos tiendas departamentales**, las cuales deberán **contar con presencia en todo el territorio nacional.**

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; manifiesta mediante documento por escrito, su disposición para que, en caso de existir condiciones, pueda celebrar convenios de afiliación con SUPERISSSTE, las Tiendas del IMSS y la Tienda UNAM (sin cobro de comisión), a fin de que nuestros medios de pago puedan hacerse efectivos en los establecimientos.

4. Convertibilidad

Los vales electrónicos y/o impresos en papel, sólo podrán ser utilizados como medio de pago para la compra de mercancía y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, o por productos como tabaco y bebidas alcohólicas.

5. Prohibición de subcontratación

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; no podrá subcontratar, traspasar, transferir o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de la presente contratación.





SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALIA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

6. Reintegro del importe de los vales electrónicos e impresos en papel

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicada, deberá proceder a la devolución del importe de los vales de despensa electrónicos e impresos en papel, **cuando no sean utilizados por LAS PARTICIPANTES** (por causas tales como: fallecimiento, baja o suspensión del trabajador, debidamente acreditadas). LAS PARTICIPANTES tendrán un plazo máximo de 12 (doce) meses contados a partir de la entrega de los vales para solicitar las devoluciones. La solicitud de devolución del importe de los vales no utilizados, deberá realizarla el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de LAS PARTICIPANTES, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.

En caso de haberse cobrado comisión, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicada** adicionará al importe nominativo del vale, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicada** hubiese otorgado bonificación a LAS PARTICIPANTES, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver. **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicada** estará obligado a expedir un cheque de caja o realizar una transferencia electrónica por cuenta CLABE por el importe de los vales de despensa devueltos, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción formal de la solicitud.

7. Canje o sustitución de vales impresos en papel ofertados por TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; deberá canjear o sustituir por nuevos vales de papel aquellos que no hayan sido utilizados por parte de LAS PARTICIPANTES., siempre y cuando lo haga en los 60 días naturales posteriores al término de la vigencia de los vales. Dicha sustitución no generará costo para LAS PARTICIPANTES.

8. Especificaciones Técnicas y de Calidad para el suministro de vales electrónicos y de papel OFERTADOS POR TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., PARTIDA 1

- a) Para la **PARTIDA 1**, los vales electrónicos (monederos electrónicos) deberán contener los siguientes datos:
- El nombre de la entidad emisora (nombre de EL PROVEEDOR).
 - Los logos de marca y aceptación.
 - El chip.
 - El número de tarjeta (Personal Account Number "PAN").
 - La fecha de vigencia.
 - El panel de firmas.
 - Número/código de seguridad (CVV).
 - Número telefónico de atención al usuario.



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

- b) Para la **PARTIDA 2**, los vales impresos en papel (fajilla) deberán contener los siguientes datos, entre los que destacan las medidas de seguridad:
 - **Datos del emisor.**
 - **Folios únicos.**
 - **Al menos, cinco esquemas altamente respaldados de seguridad** que garanticen su inviolabilidad o reproducción de los mismos, que en forma enunciativa más no limitativa podrán ser: impresión en papel seguridad, código de barras, folio, tinta diluyible al agua, fibras ópticas visibles, fibras ópticas invisibles, marca de agua, tinta termo cromática, tinta irisada, hologramas, entre otros. Considerando dichos esquemas de seguridad, el riesgo de falsificación de vales será asumido exclusivamente por **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado.**
 - Las fajillas-vales, deberán traer un número identificador por cada una, no deberán estar unidos entre sí y sólo deberán estar vinculados por un elemento externo como liga o sobre, que agrupen los vales con los importes que hubieran sido detallados por las PARTICIPANTES.
- c) En la **PARTIDA 1, TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado** deberá dispersar los recursos en los vales electrónicos durante las 24 horas posteriores a la notificación de entrega a los trabajadores que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO designado por cada una de LAS PARTICIPANTES, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.
- d) En la **PARTIDA 1, TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado** deberá otorgar los vales electrónicos sin costo para los usuarios en su primera emisión; así como realizar la reposición de los mismos en caso presentar fallas que imposibiliten su uso, también sin costo para LAS PARTICIPANTES, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir de la notificación por escrito o por correo electrónico que LAS PARTICIPANTES realicen, en el cual señalarán el lugar de entrega.
- e) En la **PARTIDA 1**, en caso de robo o extravío de los vales electrónicos, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado** deberá reemplazar los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte.
- f) En la **PARTIDA 1, TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** deberá manifestar en su Propuesta Económica, el costo que tendrá la reposición de los vales electrónicos, ya sea por robo o extravío o solicitud de vales adicionales. En su caso, dicho costo deberá ser estipulado en el contrato correspondiente.
- g) En la **PARTIDA 1, TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos.





SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALIA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

8.1. Disposición de Línea Telefónica para atención a usuarios

- a) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; cuenta con un número telefónico de atención al usuario**, sin costo, que permita, en su caso, consultar saldos y movimientos, presentar reporte por robo o extravío de vales electrónicos, así como la desactivación inmediata de los mismos a solicitud del usuario registrado. Este número deberá funcionar las veinticuatro horas durante la vigencia de los contratos.
- b) Cada solicitud de atención deberá ser registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que deberá reportar **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicada** a LAS PARTICIPANTES con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a 48 horas.

8.2. Disposición de Plataforma Web de atención a usuarios y/o ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, para vales electrónicos

- a) Para el caso de la **PARTIDA 1, TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** deberá contar con un sistema o plataforma WEB, la cual deberá estar disponible para su operación al día siguiente del inicio de la vigencia de los contratos. Dicha página deberá estar disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato.
- b) La Plataforma Web permitirá a los usuarios consultar su saldo y movimientos, comercios afiliados, así como reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos y su desactivación. También deberá permitir la creación de usuarios administradores para los ADMINISTRADORES DE CONTRATOS de cada una de LAS PARTICIPANTES, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO, con la facultad de desbloquear las tarjetas que se inactiven por algún motivo durante la vigencia de los vales electrónicos.
- c) Tratándose de reportes del personal, por concepto de cargos indebidos a los vales electrónicos de despensa que deban ser cancelados, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicada contará con diez (10) días hábiles para efectuar tanto las aclaraciones correspondientes como la entrega de la reposición, con la dispersión del saldo reconocido al momento de la cancelación.**
- d) La consulta del saldo, en el caso de los vales electrónicos, podrá realizarse vía telefónica, así como a través de la plataforma Web, en su caso, sin costo alguno para el usuario.
- e) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** garantiza el SERVICIO de manera ininterrumpida durante la vigencia de los vales electrónicos, atendiendo y corrigiendo las incidencias reportadas por los ADMINISTRADORES DE CONTRATOS o directamente por los usuarios, **en un plazo no mayor a 24 horas, a partir del reporte de la incidencia.**
- f) En caso de que la plataforma Web tenga fallas o se realice el mantenimiento de la misma, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** deberá prever y garantizar un medio alternativo, con las mismas funciones y características, para que los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO puedan ingresar y realizar las acciones antes descritas.



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALIA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

9. Modalidad de Contratación.

Con fundamento en los artículos 47, de la LAASSP y 85, del RLAASSP, el contrato a celebrarse será abierto.

IV. PERFIL DEL LICITANTE

Los LICITANTES que cuenten con la capacidad legal, técnica, administrativa y económica, además de no encontrarse impedidos para presentar propuestas o celebrar contratos con LAS PARTICIPANTES.

V. REQUISITOS TÉCNICOS QUE PRESENTA TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;

En el procedimiento de contratación, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; deberá presentar la siguiente documentación en papel, preferentemente membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras, asimismo, toda la documentación deberá ser legible:

- a) **Propuesta técnica:** se describirán de manera clara y precisa las características técnicas del servicio requerido en el presente ANEXO TÉCNICO.
- b) **Copia de contratos:** Acreditar que su **experiencia acumulada**, de al menos un año, está relacionada con el tipo de contratación objeto del presente ANEXO TÉCNICO. Para tal efecto, el **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; presenta copia de los contratos debidamente formalizados; dichos contratos podrán ser de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y/o 2022, (con antigüedad no mayor a 5 años) con el sector gubernamental o privado, que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en el presente ANEXO TÉCNICO. Asimismo, por cada contrato presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual deberá presentar documentos tales como carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción o documento en el que conste el SERVICIO. La copia de los contratos que presenten deberá permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes.
- c) **Curriculum de TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** que contiene los datos generales como teléfono, domicilio, correo electrónico y RFC firmado por el representante o apoderado legal, en el que se visualice que cuenta con experiencia en la prestación de los servicios con características iguales o similares al presente ANEXO TÉCNICO, así como los datos de los contratos mencionados en el inciso b) en y los datos de contacto (nombre, teléfono, dirección y correo electrónico) del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO para verificar la información.
- d) Con el fin de garantizar la capacidad en el suministro del SERVICIO, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; deberá acreditar que cuenta con recursos materiales suficientes para atender la demanda. En este sentido, deberá presentar documentación vigente que acredite cada uno de los siguientes puntos:



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALIA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

- I. Que cuenta con un Centro de Atención a Usuarios debe incluir fotografías.
- II. La relación de los convenios o contratos con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.
- III. Contratos con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago.
- e) Para la **PARTIDA 1, oficio de autorización para emitir monederos electrónicos** de despensa emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la Autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar el documento comprobatorio de la renovación anual correspondiente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.
- f) Con el fin de **garantizar la seguridad de la información** y el correcto tratamiento de datos personales que LAS PARTICIPANTES proporcionarán al **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicada**, éste deberá acreditar que cuenta con:
 - I. **Para todas las Partidas, políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales.** (Presentar documentación que lo compruebe). De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito presentar, documentación, tales como: **manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales**, entre otros.
 - II. **Para la Partida 1, políticas y procedimientos de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica** o digital que utilicen para su operación. (Presentar documentación que lo compruebe). De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito presentar documentación, tales como: **manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación**, entre otros.
 - III. Para la Partida 1, **evidencias que acrediten que cuenta con un soporte tecnológico seguro, confiable y preciso para sus clientes y usuarios y con los estándares mínimos de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.** (Presentar documentación que lo compruebe). De manera enunciativa, para acreditar el cumplimiento de este requisito presentar documentación, tales como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificado o certificaciones, entre otros.
- g) **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** acredita el cumplimiento a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, proporcionando evidencia sobre:



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

- I.** Alta de Actividad Vulnerable en el Portal de Lavado de Dinero del SAT, registrada por la emisión o comercialización de tarjetas prepagadas, vales o cupones.
- II.** Aceptación de la designación como Responsable Encargado de Cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables, emitido por el SAT.
- III.** Manual de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- IV.** Se presenta Carta **en la que declaramos no haber sido sancionado o encontrarse en proceso de investigación por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- h)** Para la PARTIDA 1, se incluye manifestación de que los vales electrónicos de despensa que **forman parte de nuestra oferta cuentan con el respaldo de una marca de aceptación segura** (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o **MASTERCARD**) y que cumplen con la regulación aplicable en la materia.
- i)** Directorio actualizado en formato electrónico, de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados, mismo que se considerará como un requisito obligatorio.
- j)** Carta en papel preferentemente membretado con nombre y firma del representante legal del LICITANTE, donde garantice que los **vales electrónicos y/o impresos en papel** que oferta de su representada serán aceptados a nivel nacional en los comercios afiliados que declare.
- k)** Escrito de **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; en el cual manifiesta que, en caso de resultar adjudicado, **responderá contra defectos y vicios ocultos** de los bienes que se proporcionen derivado del SERVICIO, los cuales serán en su totalidad originales y de naturaleza lícita.
- l)** Se incluye escrito en el que se manifiesta que de resultar ganador se asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los bienes objeto de la presente contratación infrinjan derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor con respecto al SERVICIO, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la prestación del SERVICIO, previstos en este ANEXO TÉCNICO y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar LAS PARTICIPANTES.

Yunes Gómez Flores

VI. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación estarán vigentes a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALIA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

VII. ENTREGABLES

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado deberá presentar los siguientes entregables al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente:

Vales electrónicos (PARTIDA 1)

No.	Entregable
1	Vales electrónicos, incluyendo la reserva del 2%.
2	Acuse de recepción de los vales electrónicos.
3	Dirección electrónica del sistema o de la Plataforma Web.
4	Aviso de dispersión, el cual será verificado en la Plataforma Web.
5	Escrito donde designe al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES.
6	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.

Vales impresos en papel (PARTIDA 2)

No.	Entregable
1	Vales impresos en papel.
2	Acuse de recepción de vales impresos en papel.
3	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.

Yunes Zellame Kumi Jf6

VIII. CONDICIONES DE ENTREGA

Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

Lugar de entrega: en los domicilios que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALIA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

Vales electrónicos (PARTIDA 1)

Entregable	Fecha	Condiciones de Entrega
1	Primera entrega 15 (quince) días hábiles posteriores a la formalización del contrato.	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO.
2	Entregas mensuales Conforme al calendario de entregas que elabore el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con el PROVEEDOR.	Hojas de recepción firmadas con el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente con acuse de recibo.
3	Al día siguiente del inicio de la vigencia de los contratos correspondientes.	Escrito firmado por el representante legal TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado , en el que proporcione la dirección electrónica del sistema o la Plataforma Web. Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente.
4	Al día hábil siguiente de haber realizado la dispersión.	Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente con acuse de recibo.
5	24 horas siguientes a la formalización del contrato correspondiente.	Escrito debidamente firmado por el representante legal de TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado , en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con acuse de recibo.
6	24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, con acuse de recibo.

Vales impresos en papel (PARTIDA 2)

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; DE RESULTAR ADJUDICADO deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

Lugar de entrega: en los domicilios señalados en el ANEXO IV, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALIA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

Entregable	Fecha	Condiciones de Entrega
1		Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO.
2	5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del aviso que realice el administrador del contrato correspondiente.	Hojas de recepción firmadas con el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente con acuse de recibo.
3	24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, con acuse de recibo.

IX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Para efectos de la administración de la contratación, cada una de LAS PARTICIPANTES que se relacionan en el APÉNDICE A. designará a su ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, mismos que se detallan en el APÉNDICE IV. Administradores y Domicilios de Entrega.

X. FORMA DE PAGO que acepta TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto mensual del SERVICIO se cubrirá por parte de LAS PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expida el PROVEEDOR que incluirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, el PROVEEDOR deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los bienes o servicios.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES en cuanto a favor de quién, el RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al PROVEEDOR por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como 89 y 90 de su RLAASSP.

Si el PROVEEDOR no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el PROVEEDOR acredite el SERVICIO y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

conformidad con el ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CAPÍTULO QUINTO, DE LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DEL PAGO A PROVEEDORES.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45 fracción XIII de la LAASSP. Asimismo, LAS PARTICIPANTES no proporcionarán anticipos.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE PRESENTARA TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicada.

Con fundamento en los artículos 48 y 49, fracción I de la LAASSP, 103 del RLAASSP y el numeral 18.1 Lineamiento "C" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como lo señalado en el artículo 48 fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el importe de la garantía, sin incluir el IVA, deberá ser por el 10% del importe máximo de cada uno de los contratos, debiendo presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de los contratos correspondientes

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado, deberá entregar la garantía de cumplimiento **divisible**, ante los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS de LAS PARTICIPANTES, derivados del procedimiento de contratación para el SERVICIO dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización de los contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES.

Los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, procederán a la calificación de la garantía; en términos de lo establecido en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan LAS PARTICIPANTES en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; debiendo remitir al área que LAS PARTICIPANTES designen en los contratos respectivos, el original de la aceptación (oficio para la calificación y aceptación de la garantía, Formato Uno de las Disposiciones) así como el original de la garantía de cumplimiento, para su guarda y custodia; a más tardar 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha aceptación; o bien el dictamen para que se rescinda el contrato, marcando copia del mismo al Órgano Interno de Control de LAS PARTICIPANTES correspondientes, para los efectos de su competencia.

Los modelos de garantía se sujetarán a las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto LAS PARTICIPANTES expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad el SERVICIO previsto en el presente ANEXO TÉCNICO y en los CONTRATOS correspondientes que celebren con el PROVEEDOR; quede alguna obligación pendiente de

Yuan y Guillermo Viveros JM



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALIA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

cumplimiento prevista en el CONTRATO correspondiente, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía; y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES con las que haya suscrito el CONTRATO.

LAS PARTICIPANTES, como ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS derivados del procedimiento de contratación para el SERVICIO deberán requerir a **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; de resultar adjudicada, su escrito con el señalamiento de que ofrece y exhibe la garantía de cumplimiento **divisible**.

La fianza de cumplimiento **divisible** deberá ser expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el contrato correspondiente.

De no cumplir con dicha entrega LAS PARTICIPANTES podrán rescindir el contrato correspondiente y remitir el asunto a su Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III, de la LAASSP.

XII. PENAS CONVENCIONALES que cumplirá TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicada.

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 de su RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, se aplicarán penas convencionales de **dos al millar (0.002)**, por cada día natural de atraso en el SERVICIO descrito en el presente ANEXO TÉCNICO, así como en la dispersión de los fondos en los vales electrónicos, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del SERVICIO fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos y/o vales impresos en papel.
- b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos.
- c) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales electrónicos o impresos en papel, reintegrados por LAS PARTICIPANTES.

El pago por el SERVICIO quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al PROVEEDOR, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen, por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de LAS PARTICIPANTES.



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALIA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

Para efectos del pago de las penas convencionales, en términos del segundo párrafo del artículo 95 del RLAASSP, se podrá solicitar al proveedor que al momento de presentar la factura para el pago (CFDI de Ingreso) por los bienes entregados o servicios prestados, acompañe una Nota de Crédito (CFDI de Egreso) por el monto de la pena convencional previamente determinada por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de LAS PARTICIPANTES, a fin de que se aplique a la factura la deducción que corresponda conforme a la Nota de Crédito, haciendo los registros procedentes en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y generando las Cuentas por Liquidar Certificadas que correspondan con el propósito de enterar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la Federación, o a sus propias tesorerías en el caso de las entidades; conforme al procedimiento detallado en el Oficio Circular 700.2022 .0003, de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por la Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie. LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del CONTRATO correspondiente, cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales o deducciones o ambas pactadas en el CONTRATO formalizado.

XIII. DEDUCCIONES QUE, TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; ASUME EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

LAS PARTICIPANTES establecerán deducciones al pago del SERVICIO con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera suceder **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; DE RESULTAR ADJUDICADO, respecto del objeto de la presente contratación, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir de los cuales se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo de conformidad con los artículos 53 Bis y 54 de la LAASSP.

Incidencia	Importe de la Deducción
Por la prestación parcial del SERVICIO.	0.002 del valor total de la factura correspondiente sin IVA.
Por la prestación deficiente del SERVICIO.	

Una vez que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, notifique por escrito las deficiencias en la prestación del SERVICIO, las mismas deberán ser subsanadas a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores. En caso de no recibir las correcciones en el plazo establecido, se aplicará una nueva deductiva.

LAS PARTICIPANTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando rebase de 3 deducciones durante la vigencia del contrato o hasta el importe del 10% del monto máximo del contrato respectivo.

LAS PARTICIPANTES podrán optar entre exigir el cumplimiento del contrato o pedido o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

Yunes Zelazaga Flores YJ



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALIA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

XIV. PRÓRROGAS

No se otorgarán prorrogas

XV. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, de resultar adjudicado, TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; se obliga al cumplimiento.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 46 último párrafo de la LAASSP, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de LAS PARTICIPANTES.

Cuando **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** de resultar adjudicada, entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a LAS PARTICIPANTES, **deberán informarlo por escrito**, señalando el fundamento de las disposiciones legales aplicables. LAS PARTICIPANTES analizarán la información que reciban del LICITANTE o PROVEEDOR y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando LAS PARTICIPANTES hagan entrega de datos al LICITANTE o PROVEEDOR , éstos no divulgarán información relacionada con el objeto del Procedimiento de Contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la LAS PARTICIPANTES, quienes podrán ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

En el contrato que celebre **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** de resultar adjudicado, con LAS PARTICIPANTES, se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con LAS PARTICIPANTES, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicado, está obligado a suministrar el SERVICIO a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES. Asimismo, y conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la LAASSP, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** de resultar adjudicado, se obliga ante LAS PARTICIPANTES a responder de los defectos y vicios ocultos, derivados de la prestación del SERVICIO, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudieran incurrir, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Para efectos de lo anterior **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** se entrega escrito en el cual **manifieste que, en caso de resultar adjudicado, responderá por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes que se proporcionen derivado del SERVICIO, los cuales serán en su totalidad originales y de naturaleza lícita.**



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALIA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.8 inciso g) del apartado III presente ANEXO TÉCNICO, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, para lo cual se entrega escrito en el que se manifieste que de resultar ganador asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los bienes objeto de la presente contratación infrinjan derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor con respecto al SERVICIO, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la prestación del SERVICIO, previstos en este ANEXO TÉCNICO y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar LAS PARTICIPANTES.

LAS PARTICIPANTES y el PROVEEDOR convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Para tales efectos, y cualesquier otro no previsto, LAS PARTICIPANTES y el PROVEEDOR se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

XVI. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

En caso fortuito o de fuerza mayor, bajo su responsabilidad LAS PARTICIPANTES podrán solicitar al **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; de resultar adjudicada**, la suspensión del SERVICIO, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente suministrados, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-bis de la LAASSP y el numeral 17.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a LAS PARTICIPANTES, previa solicitud del **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del RLAASSP, para lo cual, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** deberá presentar su solicitud ante LAS PARTICIPANTES, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.

Yeray gonzález Muñoz Jy

XVII. CONFIDENCIALIDAD

La CONVOCANTE, LAS PARTICIPANTES y **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.;** guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto el presente ANEXO TÉCNICO, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de los dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del SERVICIO se considerará con el carácter de confidencialidad, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALIA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

RELACIÓN DE APÉNDICES

No. de Apéndice	Nombre
APÉNDICE A	Dependencias y Entidades Participantes
APÉNDICE I	Demanda Agregada por Dependencia o Entidad: Partida 1 – Suministro de vales electrónicos de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión. Partida 2 – Suministro de vales impresos en papel de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión
APÉNDICE II	Demanda Agregada por Entidad Federativa de Entrega: Partida 1 – Suministro de vales electrónicos de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión Partida 2 – Suministro de vales impresos en papel de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión
APÉNDICE III	Demanda Agregada por Mes de Entrega: Partida 1 - Suministro de vales electrónicos de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión Partida 2 – Suministro de vales impresos en papel de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión
APÉNDICE IV	Administradores de los contratos y Domicilios de Entrega

ATENTAMENTE


 C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez
 REPRESENTANTE LEGAL
 TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
 RFC: TIN090211JC9
saul.davila@toka.mx
 CELULAR: 55-3140-4494



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

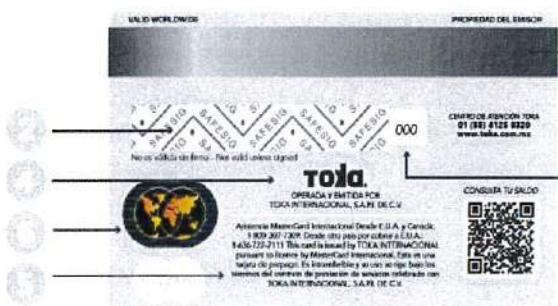
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

1

ANEXO TECNICO TARJETAS ELECTRONICAS CON CHIP INTEGRADO



ANVERSO	RAZÓN DE SU INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN
1. Nombre comercial de la tarjeta	Que los clientes, usuarios y comercios conozcan la marca comercial de la tarjeta.
2. Número de tarjeta asociado a una cuenta	Demostrar la identificación de la cuenta y el producto.
3. Nombre del titular	Al ser una tarjeta personalizada, es necesario definir el nombre del usuario de la tarjeta a 21 caracteres.
4. Fecha de vencimiento	Todas las tarjetas tienen un ciclo de vida y debe visualizarse para que el usuario esté informado.
5. Logotipo MasterCard	Uso obligatorio para identificar la marca de respaldo.
6. Nombre comercial del emisor	Es la marca del emisor de la tarjeta Toka Total MasterCard.
7. CHIP	Permite que las compras sean más seguras, al crear un código único y exclusivo en cada transacción.



REVERSO	RAZÓN DE SU INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN
1. Banda magnética	Contiene los datos vitales para la operación de la tarjeta.
2. Panel de firma autógrafa	Mecanismo de seguridad personal e intransferible.
3. Centro de atención Toka	Atender las necesidades del cliente, usuario y comercio.
4. Denominación social del emisor	Que clientes, usuarios y comercios tengan a la vista la razón social del emisor.
5. Leyenda preventiva	Leyenda informativa: "Asistencia MasterCard Internacional desde E.U.A y Canadá: 7-800-307-7309. Desde otro país por cobrar a E.U.A: 1-636-722-7111. This card is issued by TOKA INTERNACIONAL pursuant to licence by Mastercard International. Esta es una tarjeta de almacenamiento de valor monetario. Es intransferible y su uso se rige bajo los términos del contrato de prestación de servicios celebrado con TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I DE C.V."
6. Holograma MasterCard	Uso obligatorio para identificar la validez de la tarjeta.
7. Dígitos de seguridad	Establecer un control de seguridad único.
8. Código de QR	Facilitar la consulta de saldo del usuario.

Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

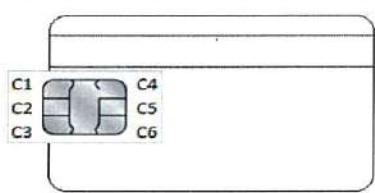
2

Anverso	Razón de su inclusión o exclusión
1. Nombre comercial de la tarjeta	Que los clientes, usuarios y comercios reconozcan la marca comercial de la tarjeta.
2. Número de tarjeta asociado a una cuenta	Demostrar la identificación de la cuenta y el producto.
3. Nombre del titular	Al ser una tarjeta personalizada, es necesario definir el nombre del usuario de la tarjeta.
4. Fecha de vencimiento	Todos los monederos electrónicos tienen un ciclo de vida y debe establecerse a la vista para que el usuario este informado.
5. Logotipo de marca de respaldo	Uso obligatorio para identificar la marca de respaldo.
6. Nombre comercial del emisor	Es la marca del emisor de la tarjeta Toka Total Carnet
7. CHIP	Permite que las compras sean más seguras ya que crea un código único y exclusivo para cada transacción
8. Banda magnética	Contiene los datos vitales para la operación de la tarjeta.
9. Panel de firma autógrafo	Mecanismo de seguridad personal e intransferible.
10. Holograma	Uso obligatorio para identificar la validez de la tarjeta.
11. Dígitos de seguridad	Establecer un control de seguridad único.
12. Código QR	Facilitar la consulta de saldo del usuario.

Mecanismo de seguridad chip

La tarjeta Toka Total Gobierno, cuenta con un chip EMV, que contiene estándares de seguridad todas las transacciones. El chip de una tarjeta EMV es capaz de brindar una autenticación mucho más sofisticada que las tarjetas de banda magnética. Básicamente, hay un sistema informático completamente operativo integrado en cada tarjeta EMV. El chip es inviolable, por lo que la tarjeta es casi imposible de clonar.

Física	Previene contra ataques de intrusión directa en el chip.
	Sensores en el chip pueden detectar diferentes tipos de intrusión.
Contra ataques no invasivos	Protección contra ataques más avanzados que intentan revelar llaves u otros datos de seguridad por medio de la lectura del consumo de corriente eléctrica en el chip.
Seguridad lógica	Las tarjetas EMV generan un código único que es validado por su banco para cada transacción, y el código no puede reutilizarse. Un estafador no podría hacer una transacción usando una tarjeta falsa con datos robados en un terminal EMV porque no podría generar el código correcto.
El sistema operativo administra los permisos de acceso a los datos.	
Aislamiento de aplicaciones para caso de sistema operativo multi-aplicación.	



Banda magnética (en el reverso del plástico)	Almacena cierta cantidad de información mediante una codificación determinada
C1	Suministro de energía
C2	Reinicio
C3	Reloj
C4	Tierra
C5	RFU
C6	Input/ Output (I/O)



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

3

Componentes lógicos del chip

CPU	Ejecuta la aplicación de la tarjeta, procesa los datos de la tarjeta y decide sobre las diversas acciones que pueden ser invocadas.
Crypto Co-Procesor	CDA / DDA
RAM	Memoria volátil que pierde datos en cuanto se pierde energía, Memoria de trabajo.
ROM	Memoria permanente que puede ser cambiada una vez creada. Usada para almacenar datos permanentes y sistemas operativos del chip.
EEPROM	Es una tecnología de memoria no volátil donde los datos pueden ser borrados y escritos de nuevo. Memoria de datos y aplicaciones.

Comunicación del chip

Interfaz de comunicación	Estándar	Descripción
Protocolos de comunicación	ISO 7816 - 3	T = 0: Chequeo de errores por bit de paridad (parity bit).
		T = 1: Chequeo de errores por bloqueo de datos.
		Los chips pueden soportar solo uno o ambos protocolos.
Velocidad de comunicación	ISO 7816 - 3	Velocidades típicas utilizadas para EMV son de 9600 bps a 38400 bps.
		Otras velocidades son posibles. Sin embargo, el terminal / lector debe soportar igual velocidad.
Comandos	ISO 7816 - 4	APDU (Application Protocol Data Unit).
		La terminal envía el comando al chip y esta contesta con una respuesta.
		Formato específico definido por el estándar ISO 7816-4.
		Valores siguen lo soportado por el sistema operativo y la aplicación en el chip.
Alimentación eléctrica	ISO 7816 - 3	Proveído por el lector / terminal.
		Tensión / corriente: • 4,5 - 5,5 Volts (Clase A) 60 mA max • 2,7 - 3,3 Volts (Clase B) 50 mA max
Frecuencia de operación	ISO 7816 - 3	Proveído por el lector / terminal.
		Frecuencia (CLK) • 1 - 5 MHz (Clase A) • 1 - 4 MHz (Clase B)

Yeray Guillen Muñoz

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

4

Operativa EMV

FLAG SERVICE CODE	<ul style="list-style-type: none"> Permite identificar el chip en una transacción. La capacidad del chip de una tarjeta es identificada a través del código de servicio en la banda magnética. Track 2 <pre> graph TD NC[Número de cuenta] --- T2[Track 2] NC --- C[Cod. de servicio] NC --- OM[Otros datos, Long variable] NC --- S[Separad] NC --- Cen[Centinela] NC --- Ven[Ven] C --- OM C --- S C --- Cen C --- Ven C --- NC </pre> <p>The diagram illustrates the structure of Track 2 data. It starts with a 'Número de cuenta' field containing a long string of digits. This is followed by a 'Ven' field, then 'Otros datos, Long variable'. Below these are three smaller fields: 'Centinela', 'Separad', and 'Código de servicio'. Arrows point from each of these smaller fields back up to the 'Número de cuenta' field.</p>																																																																															
	<ul style="list-style-type: none"> Un código de servicio que inicie con 2 o 6 identifica a la tarjeta como chip. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dígito 1</th> <th>Dígito 2</th> <th>Dígito 3</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td>Tarjeta internacional</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td>Tarjeta chip internacional en cumplimiento con la EMV</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td></td> <td></td> <td>Uso nacional únicamente</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td></td> <td></td> <td>Tarjeta chip nacional en cumplimiento con EMV</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0</td> <td></td> <td>Autorización normal</td> </tr> <tr> <td></td> <td>2</td> <td></td> <td>Autorización positiva obligatoria</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>0</td> <td>PIN requerido</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>1</td> <td>Verificación normal</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>3</td> <td>Válido sólo en ATM</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>6</td> <td>Pedir PIN si PIN PAD presente</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> El modo de entrada de la tarjeta es un campo que contiene dos códigos: <ol style="list-style-type: none"> Es de dos dígitos de longitud y se indica el método por el cual se ingresaron los datos del track o número de cuenta en el dispositivo. Es de un dígito de longitud e indica las capacidades de entrada de NIP disponibles en el dispositivo. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dígito 1 y 2</th> <th>Línea 2</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>00</td> <td></td> <td>Desconocido</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td></td> <td>Manual</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td></td> <td>EMV</td> </tr> <tr> <td>07</td> <td></td> <td>Contactless</td> </tr> <tr> <td>80</td> <td></td> <td>Fallback</td> </tr> <tr> <td>81</td> <td></td> <td>Comercio electrónico</td> </tr> <tr> <td>90</td> <td></td> <td>Banda magnética</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0</td> <td>Desconocido</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1</td> <td>Terminal acepta NIP</td> </tr> <tr> <td></td> <td>2</td> <td>Terminal no acepta NIP</td> </tr> <tr> <td></td> <td>8</td> <td>Terminal sin PIN PAD</td> </tr> </tbody> </table>	Dígito 1	Dígito 2	Dígito 3	Descripción	1			Tarjeta internacional	2			Tarjeta chip internacional en cumplimiento con la EMV	5			Uso nacional únicamente	6			Tarjeta chip nacional en cumplimiento con EMV		0		Autorización normal		2		Autorización positiva obligatoria			0	PIN requerido			1	Verificación normal			3	Válido sólo en ATM			6	Pedir PIN si PIN PAD presente	Dígito 1 y 2	Línea 2	Descripción	00		Desconocido	01		Manual	05		EMV	07		Contactless	80		Fallback	81		Comercio electrónico	90		Banda magnética		0	Desconocido		1	Terminal acepta NIP		2	Terminal no acepta NIP		8
Dígito 1	Dígito 2	Dígito 3	Descripción																																																																													
1			Tarjeta internacional																																																																													
2			Tarjeta chip internacional en cumplimiento con la EMV																																																																													
5			Uso nacional únicamente																																																																													
6			Tarjeta chip nacional en cumplimiento con EMV																																																																													
	0		Autorización normal																																																																													
	2		Autorización positiva obligatoria																																																																													
		0	PIN requerido																																																																													
		1	Verificación normal																																																																													
		3	Válido sólo en ATM																																																																													
		6	Pedir PIN si PIN PAD presente																																																																													
Dígito 1 y 2	Línea 2	Descripción																																																																														
00		Desconocido																																																																														
01		Manual																																																																														
05		EMV																																																																														
07		Contactless																																																																														
80		Fallback																																																																														
81		Comercio electrónico																																																																														
90		Banda magnética																																																																														
	0	Desconocido																																																																														
	1	Terminal acepta NIP																																																																														
	2	Terminal no acepta NIP																																																																														
	8	Terminal sin PIN PAD																																																																														



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

5

Tarjeta electrónica de plástico con banda magnética y chip para cobro en línea sin cuenta de cheques ni disposición en efectivo.

a) Impresión termo grabado al frente, incluye:

- Número de tarjeta.
- Nombre del usuario (empleado) considerando nombre y apellido.
- Razón social de la empresa emisora.

b) Espacio al reverso para firma del usuario.

c) Al reverso contiene los datos generales de nuestra empresa, así como un número telefónico y página web para consulta de saldos, consulta de establecimientos y reporte por robo y/o extravío; además de tener la opción de solicitar la atención de un ejecutivo.

- ❖ En caso de robo o extravío de la tarjeta **TOKA** (m.r.), el usuario podrá reportarla en el horario de atención abierto, para que el saldo disponible sea acreditado en otra tarjeta que será personalizada y enviada por mensajería a las oficinas que nos indiquen.
- ❖ La tarjeta se entrega en sobre con porta tarjeta personalizado con el nombre del titular para fácil identificación si fuera el caso, y un folleto con información general del uso de la tarjeta electrónica.
- ❖ Vida útil estimada de la tarjeta. – **3 (tres) años.**
- ❖ Consulta de saldos en línea o vía telefónica sin costo.
- ❖ Mayor seguridad ya que el saldo disponible al momento de ser reportado a Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. como extraviada o por robo, se transfiere el saldo a la nueva tarjeta.
- ❖ Operaciones de compras exactas, incluyendo pagos fraccionados.
- ❖ La **máxima aceptación** en todos los comercios a **nivel nacional** que operan tarjetas de crédito o débito Carnet, Visa o MasterCard.
- ❖ Una tarjeta adicional ligada a una sola cuenta sin costo, en caso de solicitar así algunas cuentas.
- ❖ Tarjeta electrónica sin convertibilidad a efectivo.

ATENTAMENTE


 C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez
 REPRESENTANTE LEGAL
 TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
 RFC: TIN090211JC9
saul.davila@toka.mx
 CELULAR: 55-3140-4494



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

6

ANEXO VALE PAPEL OFERTADO POR TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

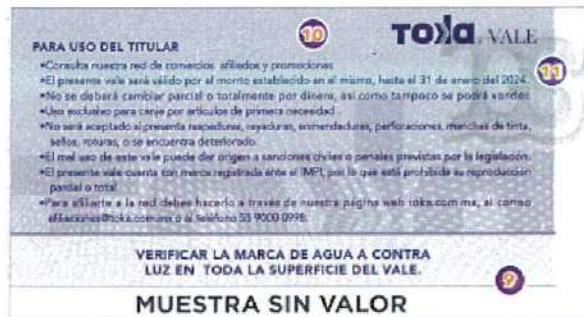
TOKA® VALE

Medidas de Seguridad

1. Fondo de Seguridad con microtexto,
2. Fondo de seguridad relieve y línea variable
3. Tinta de Seguridad Anticopia
4. Eurión
5. Personalización con diseño de seguridad
6. Data Matrix
7. Código de Barras
8. Banda Magnética



9. Microtexto
10. Fondo de Seguridad LTI
11. Marca de agua



12. Tinta reactiva a la moneda con fluorescencia amarilla
13. Imagen a registro





SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

7

Ciudad de México, a 14 de Noviembre de 2022.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E.

PARTIDA 2.
ESQUEMAS QUE RESPALDAN ALTAMENTE LA SEGURIDAD
DE LOS VALES DE PAPEL OFERTADOS.

Quien suscribe, **C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez**, en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I DE C.V.**, manifiesto que nuestros vales de papel cumplen con al menos, cinco esquemas altamente respaldados de seguridad y garantizan su inviolabilidad o reproducción de los mismos, que en forma enunciativa más no limitativa podrán ser: impresión en papel seguridad, código de barras, folio, tinta diluyible al agua, fibras ópticas visibles, fibras ópticas invisibles, marca de agua, tinta termo cromática, tinta irisada, hologramas, entre otros. Considerando dichos esquemas de seguridad, el riesgo de falsificación de vales será asumido exclusivamente por **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**

ATENTAMENTE


C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez

REPRESENTANTE LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

RFC: TIN090211JC9
saul.davila@toka.mx
CELULAR: 55-3140-4494



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

8

Ciudad de México, a 14 de Noviembre de 2022.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E.

**6. REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS VALES
ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL**

Quien suscribe, **C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez**, en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I DE C.V.**, manifiesto que de **resultar adjudicados**, procederemos a la devolución del importe de los vales de despensa electrónicos e impresos en papel, **cuando no sean utilizados por LAS PARTICIPANTES** (por causas tales como: fallecimiento, baja o suspensión del trabajador, debidamente acreditadas). Dentro de un plazo máximo de 12 (doce) meses contados a partir de la entrega de los vales para solicitar las devoluciones. La solicitud de devolución del importe de los vales no utilizados, deberá realizarla el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de LAS PARTICIPANTES, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.

En caso de haberse cobrado comisión, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; adicionará al importe nominativo del vale, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; hubiese otorgado bonificación a LAS PARTICIPANTES, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver. **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; estará obligado a expedir un cheque de caja o realizar una transferencia electrónica por cuenta CLABE por el importe de los vales de despensa devueltos, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción formal de la solicitud.

ATENTAMENTE

C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez
REPRESENTANTE LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN090211JC9
saul.davila@toka.mx
CELULAR: 55-3140-4494



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

9

Ciudad de México, a 14 de Noviembre de 2022.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E.

7. CANJE O SUSTITUCIÓN DE VALES IMPRESOS EN PAPEL

Quien suscribe, **C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez**, en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I DE C.V.**, manifiesto que **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; deberá canjear o sustituir por nuevos vales de papel aquellos que no hayan sido utilizados por parte de LAS PARTICIPANTES., siempre y cuando lo haga en los 60 días naturales posteriores al término de la vigencia de los vales. Dicha sustitución no generará costo para LAS PARTICIPANTES.

ATENTAMENTE

C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez
(REPRESENTANTE LEGAL)
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN090211JC9
saul.davila@toka.mx
CELULAR: 55-3140-4494



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

10

Ciudad de México, a 14 de Noviembre de 2022.

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E.**

DESIGNACIÓN DE EJECUTIVOS

El que suscribe, **C.P. Saul Guillermo Davila Juárez**, en mi carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**; manifiesto que nuestro personal cuenta con teléfono fijo de oficina y celular para atender los reportes de la convocante; así como que cuenta con facultades suficientes para atender inmediatamente las llamadas y obligarse en los términos del contrato que se suscriba. Así mismo manifiesto que nuestro domicilio para oír y recibir notificaciones es el siguiente:

• **Insurgentes Sur número 700, piso 8, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03100, CDMX. Comutador: 5590000998.**

Nombre: Maricela Meléndez Hernández Teléfono oficina: 01 (55) 90-00-09-98 Celular: (55) 7172 4260 Correo: maricela.melendez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año. Cargo: Supervisor de Licitaciones	Nombre: Martin Jiménez Hernández Teléfono oficina: 01 (55) 90-00-09-98 Celular: (55) 3244-2732 Correo martin.jimenez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año. Cargo: Supervisor de Licitaciones	Nombre: Joel Ivan Vargas Haro Teléfono oficina: 01 (55) 90-00-09-98 EXTENSION: 0001 Correo: joel.vargas@toka.mx , operacionesgobierno@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año. Cargo: Gerente de Atención Clientes
Nombre: Ivan Álvarez Plata Teléfono oficina: 01 (55) 90-00-09-98 Celular: (55) 1156-0065 Correo: ivan.alvarez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año. Cargo: Ejecutivo de Cuenta	Nombre: Víctor Manuel Godínez Pérez Teléfono oficina: 01 (55) 90-00-09-98 Celular: (55) 6095-9340 Correo: victor.godinez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año. Cargo: Ejecutivo de Cuenta	Nombre: Alejandro Jiménez de Nova Teléfono oficina: 01 (55) 90-00-09-98 Celular: (55) 1017-6788 Correo: alejandro.jimenez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año. Cargo: Ejecutivo de Cuenta
Nombre: Uriel Cruz Perez Teléfono oficina: 01 (55) 90-00-09-98 Celular: 044 (55) 2675-9887 uriel.cruz@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año. Cargo: Ejecutivo de Cuenta	Nombre: Zuleymy Melina Jimenez Piña Teléfono oficina: 01 (55) 90-00-09-98 Celular: 044 (55) 30-79-21-04 Correo: melina.jimenez@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año. Cargo: Ejecutivo de Cuenta	Nombre: Saúl Guillermo Dávila Juárez Teléfono oficina: 01 (55) 90-00-09-98 Celular: (55) 3140-4494 Correo: saul.davila@toka.mx Horario: las 24 horas los 365 días del año. Cargo: GERENTE VENTAS GOBIERNO

ATENTAMENTE

C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez
 REPRESENTANTE LEGAL
 TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
 RFC: TIN090211JC9
saul.davila@toka.mx
 CELULAR: 55-3140-4494



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

11

Ciudad de México, a 14 de Noviembre de 2022.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E.

**ESCRITO EN CASO DE FALSIFICACIONES.
PARTIDA 1**

Quien suscribe, **C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez**, en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I DE C.V.**, manifiesto que en caso de falsificación de los vales electrónicos, TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; acepta que los cargos y gastos sean por cuenta y riesgo de mi representada.

A T E N T A M E N T E

C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez
REPRESENTANTE LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN090211JC9
saul.davila@toka.mx
CELULAR: 55-3140-4494



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

12

Ciudad de México, a 14 de Noviembre de 2022.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E.

DEFECTOS DE ORIGEN O POR CASO FORTUITO.
PARTIDA 1.

Quien suscribe, **C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez**, en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I DE C.V.**, manifiesto que se sustituirán los vales rotos o deteriorados por defectos de origen o por cualquier otro caso fortuito que invalide el uso de los mismos, sin costo alguno para LAS PARTICIPANTES, en un plazo **no mayor a 3 (tres) días hábiles**, contados a partir de la notificación por escrito o por correo electrónico que LAS PARTICIPANTES realicen, en el cual se señalará el lugar de la entrega.

ATENTAMENTE

C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez
REPRESENTANTE LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN090211JC9
saul.davila@toka.mx
CELULAR: 55-3140-4494



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

14

Ciudad de México, a 14 de Noviembre de 2022.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E.

4.- NO CONVERTIBILIDAD EN EFECTIVO.
PARTIDA 1

Quien suscribe, **C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez**, en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I DE C.V.**, manifiesto que los vales electrónicos sólo podrán ser utilizados como medio de pago para la compra de mercancía y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, o por productos como tabaco y bebidas alcohólicas.

A T E N T A M E N T E

C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez
REPRESENTANTE LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN090211JC9
saul.davila@toka.mx
CELULAR: 55-3140-4494



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

15

Ciudad de México, a 14 de Noviembre de 2022.

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E.**

**6. REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS VALES ELECTRÓNICOS.
PARTIDA 1**

Quien suscribe, **C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez**, en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I DE C.V.**, manifiesto que se procederá a la devolución del importe de los vales de despensa electrónicos, cuando no sean utilizados por LAS PARTICIPANTES (por causas tales como: fallecimiento, baja o suspensión del trabajador, debidamente acreditadas). LAS PARTICIPANTES tendrán un plazo máximo de 12 (doce) meses contados a partir de la entrega de los vales para solicitar las devoluciones. La solicitud de devolución del importe de los vales no utilizados, deberá realizarla el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de LAS PARTICIPANTES, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.

En caso de haberse cobrado comisión, **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I DE C.V.**, adicionará al importe nominativo del vale, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I DE C.V.**, hubiese otorgado bonificación a LAS PARTICIPANTES, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver. Así mismo estaremos obligados a expedir un cheque de caja o realizar una transferencia electrónica por cuenta CLABE por el importe de los vales de despensa devueltos, **dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción formal de la solicitud**.

ATENTAMENTE

C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez
REPRESENTANTE LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN090211JC9
saul.davila@toka.mx
CELULAR: 55-3140-4494



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

17

Ciudad de México, a 14 de Noviembre de 2022.

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E.**

**ENTREGA DE LOS VALES ELECTRÓNICOS SIN COSTO.
PARTIDA 1.**

Quien suscribe, **C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez**, en mi carácter de REPRESENTANTE LEGAL, de la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I DE C.V.**, manifiesto que de resultar adjudicados se deberán otorgar los vales electrónicos sin costo para los usuarios **en su primera emisión; así como realizar la reposición** de los mismos en caso presentar fallas que imposibiliten su uso, también **sin costo** para LAS PARTICIPANTES, **en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles** contados a partir de la notificación por escrito o por correo electrónico que LAS PARTICIPANTES realicen, en el cual señalarán el lugar de entrega.

ATENTAMENTE


 C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez
 REPRESENTANTE LEGAL
 TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
 RFC: TIN090211JC9
saul.davila@toka.mx
 CELULAR: 55-3140-4494



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

18

Ciudad de México, a 14 de Noviembre de 2022.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E.

EN CASO DE ROBO O EXTRAVIO.
PARTIDA 1.

Quien suscribe **C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez**, en mi carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, de la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I DE C.V.**, manifiesto que para la PARTIDA 1, en caso de robo o extravío de los vales electrónicos, se deberá reemplazar los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte.

ATENTAMENTE



C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez
REPRESENTANTE LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN090211JC9
saul.davila@toka.mx
CELULAR: 55-3140-4494



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

19

Ciudad de México, a 14 de Noviembre de 2022.

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E.**

**8.1. DISPOSICIÓN DE LÍNEA TELEFÓNICA PARA ATENCIÓN A USUARIOS
PARTIDA 1 Y PARTIDA 2.**

CALL CENTER.

C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez en mi carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, manifiesto que mi representada cuenta con un **Call Center** certificado capaz de dar respuesta al universo de llamadas (consulta de saldo, tiendas de servicio) y presentar reporte por robo o extravío de los vales electrónicos ofertados, nuestro Call Center cuenta con gente capacitada los 365 días del año, las 24 horas del día.

Así mismo se manifiesta que nuestras líneas telefónicas son gratuitas para toda la República Mexicana, ya que no existen llamadas de larga distancia.

Nuestra línea telefónica es: 01 (33) 32-08-03-90

Cada solicitud de atención será registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que deberá reportar **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V a LAS PARTICIPANTES** con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a **48 horas**.

ATENTAMENTE


 C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez
 REPRESENTANTE LEGAL
 TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
 RFC: TIN090211JC9
saul.davila@toka.mx
 CELULAR: 55-3140-4494



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR**
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

20

Ciudad de México, a 14 de Noviembre de 2022.

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E.**

**V. REQUISITOS TÉCNICO
INCISO G) PUNTO IV. NO SANCIONADOS**

C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez en mi carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, declaro que mi representada no ha sido sancionada, NO, nos encontramos encontramos en proceso de investigación por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

ATENTAMENTE


 C.P Saúl Guillermo Dávila Juárez
 REPRESENTANTE LEGAL
 TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
 RFC: TIN090211JC9
saul.davila@toka.mx
 CELULAR: 55-3140-4494



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

21

Ciudad de México, a 14 de Noviembre de 2022.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E.

PARTIDA 1.
V. REQUISITOS TÉCNICO
INCISO H) CONTAMOS CON UNA MARCA DE RESPALDO

C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez en mi carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, Para la PARTIDA 1, manifiesto que los vales electrónicos de despensa que forman parte de nuestra propuesta **cuentan con el respaldo de una marca de aceptación segura** (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o **MASTERCARD**) y cumplen con la regulación aplicable en la materia. Siendo la nuestra **MASTERCARD**.

ATENTAMENTE

C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez
REPRESENTANTE LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN090211JC9
saul.davila@toka.mx
CELULAR: 55-3140-4494



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPESA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

22

Ciudad de México, a 14 de Noviembre de 2022.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E.

PARTIDA 1 Y PARTIDA 2
V. REQUISITOS TÉCNICO
INCISO L) PATENTES Y MARCAS.

C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez en mi carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, manifiesto que de resultar ganador asumiremos la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los bienes objeto de la presente contratación infrinjan derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor con respecto al SERVICIO, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la prestación del SERVICIO, previstos en este ANEXO TÉCNICO y nos obligamos a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar LAS PARTICIPANTES.

ATENTAMENTE

C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez
REPRESENTANTE LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN090211JC9
saul.davila@toka.mx
CELULAR: 55-3140-4494



SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
OFICIALÍA MAYOR
Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica
Compra Consolidada
No. LA-006000993-E13-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.LA-006000993-E13-2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023".

13

Ciudad de México, a 14 de Noviembre de 2022.

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E.**

3.- COBERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y ENTREGA DIRECTORIO.

Quien suscribe, **C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez**, en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de la empresa **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I DE C.V.**, manifiesto de presentar un archivo electrónico que contiene el directorio actualizado de los establecimientos afiliados donde garantizamos que los vales electrónicos que oferta mi representada serán aceptados a nivel nacional en los comercios afiliados que declaramos **y en su caso, son los establecimientos donde pueden utilizarse** los vales de despensa. La información se integra como parte de nuestro anexo técnico y será enviada a los correos electrónicos designados por LAS PARTICIPANTES en su oportunidad y será actualizada cada vez que la lista de establecimientos afiliados o donde puedan utilizarse los vales de papel se modifique.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; garantiza que los vales electrónicos tendrán cobertura nacional, es decir, que puedan hacerse efectivos en toda la República Mexicana, en diversas tiendas comerciales, considerando al menos cuatro cadenas de autoservicio y dos tiendas departamentales, las cuales cuentan con presencia en todo el territorio nacional.

Así mismo manifiesto que TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.; cuenta con la disposición para que, en caso de existir condiciones, pueda celebrar convenios de afiliación con SUPERISSSTE, las Tiendas del IMSS y la Tienda UNAM (**sin cobro de comisión**), a fin de que nuestros medios de pago puedan hacerse efectivos en estos establecimientos.

A T E N T A M E N T E

C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez
REPRESENTANTE LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TIN090211JC9
saul.davila@toka.mx
CELULAR: 55-3140-4494



Montemorelos 3831-A Col. Loma Bonita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco.

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx 01(33) 3208 0390